



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0436/2023**, de fecha **31 de enero de 2023** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **21 de abril de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **25 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **19 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3922/2023** de fecha **17 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en

los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Vetagrande, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	3	0	3	3	IEI
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	6	0	6	6	REC
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	6	0	6	6	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	17	0	17	17	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión efectuada al rubro de Ingresos, específicamente a Impuesto Predial del ejercicio 2022, se conoció que al cierre del ejercicio el municipio de Vetagrande, Zacatecas; contaba con un padrón de contribuyentes morosos del pago del Impuesto Predial de 2,220, mismos que representaban un importe de \$12,492,825.00 correspondientes a los ejercicios fiscales de 2017 al 2022.

Es importante mencionar que se verificó el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos, requerido por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, número PL-02-05-2660/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, dirigido al C. [REDACTED] Tesorero Municipal de Vetagrande, Zacatecas; y suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", determinándose que el ente auditado durante el ejercicio fiscal 2022 no implementó acciones para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, puesto que no exhibió evidencia del inició el cobro coactivo en los casos que la Ley lo permitiera, así como tampoco se exhibió evidencia de haber realizado algún análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con el objetivo de corroborar que las políticas de cobro hayan sido efectivas, todo esto en perjuicio del erario público municipal.

Es preciso señalar que el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece la siguiente normatividad:

Artículo 17. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido.

Artículo 131. Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años.

Artículo 11. Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Sin que la entidad fiscalizada presentara evidencia de las gestiones de cobro y la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el citado Código durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, para aquellas que se encontraban próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que fueran susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presento: Oficio número 291 de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED]

Tesorero Municipal y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Respecto del padrón de contribuyentes morosos correspondientes al impuesto predial se realizó la formal solicitud ante la Dirección de Registro Público y Catastro del Gobierno del Estado de Zacatecas apoyo institucional a efecto de realizar la delimitación poligonal envolvente del Municipio de Vetagrande, Zacatecas.

Así como para efecto de:

"PRIMERO. Se pueda brindar al personal del Departamento de Catastro Municipal, capacitación respecto del uso de los sistemas en materia de registro y cobro del impuesto predial; así mismo nos sea brindado el Sistema Informático que para tal efecto maneja la dependencia que Usted representa, lo anterior a fin de homologar los sistemas utilizados en el Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas.

SEGUNDO, Gire ordenes al personal a su digno cargo a efecto de que si lo tiene a bien se realice en el departamento de Catastro Municipal, una depuración respecto de los deudores del impuesto predial que se encuentren en el supuesto de prescripción; a efecto de que el sistema solamente arroje los años que efectivamente pueden ser susceptibles de cobro."

Así mismo se solicitó a la Directora de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas apoyo institucional a efecto de dar cumplimiento a lo que señala el artículo 2 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; a saber.

I. Identificar y deslindar los bienes inmuebles;

II. Integrar y mantener actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles;

III. Determinar los valores catastrales de los bienes inmuebles,

IV. Integrar la cartografía catastral del territorio del Estado; y

V. Aportar información técnica en relación a los límites del Estado y de sus Municipios." Así como que se brindará a esta Tesorería Municipal que represento un listado actualizado de contribuyentes "morosos" del pago del impuesto predial, listado que deberá ser seccionado de la siguiente manera:

Rústico.

Urbano.

Terrenos para siembra y terrenos de agostadero

Plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos

A efecto de estar en condiciones de conocer el estado que guardan el impuesto predial, así como para implementar las acciones necesarias.

Se realizó en coordinación con la Dirección de Registro Público y Catastro del Gobierno del Estado de Zacatecas, la inspección física y delimitación de los predios correspondientes a Jales del Centro ubicados en la Comunidad de San José de la Era, así como la empresa [REDACTED] ubicada en Saucedá de la Borda.

Se solicitó ante [REDACTED] Encargado de la Secretaría de Gobierno municipal del Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas los Puntos:

Se autorice la correspondiente depuración administrativa y física de los saldos deudores de impuesto predial que cumplan con las características de incobrables en razón de la prescripción de las facultades de la Tesorería Municipal actuando como autoridad fiscal.

Se comisione al personal de correspondiente inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Que señala el Código Fiscal para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en contra de los deudores de dicho impuesto.

Mientras se concretan las acciones anteriormente descritas se realizaron notificación personalizadas a diferentes contribuyentes, de estas acciones se obtuvieron resultados positivos ya que con la invitación a cubrir sus pagos la captación de recursos fue favorable, tomando como base lo recaudado por impuesto predial urbano y rustico, tanto del ejercicio actual así como de años anteriores, al 31 de julio del año en curso se superó lo recaudado al 31 de diciembre de 2022, por un 24% según información reflejada en el estado analítico de ingresos presupuestales emitido por el sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), se anexa copia de los reportes y de invitaciones entregadas." (sic)

El ente auditado acompañó la siguiente documentación:

- Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de julio de 2023.
- Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2022.
- Copia que contiene firmas de reunión para el pago de impuesto predial.
- Copia de carta invitación

No obstante, que el ente auditado señala las acciones de cobro emprendidas durante el ejercicio fiscal 2022, se considera que la observación prevalece, en virtud de que la cartera vencida no ha sido abatida en su totalidad.

Aunado a lo anterior, el ente auditado no exhibió evidencia de haber efectuado las gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y las demás que fueran susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

RP-22/52-001 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; realizar las gestiones administrativas y/o legales para la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas contribuciones que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como también se recomienda efectuar un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con el objetivo de corroborar que las políticas de cobro hayan sido efectivas. Así mismo se recomienda actualizar la base de datos del software respecto a que se reflejen los saldos reales de los adeudos de los predios en estado de morosidad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 331 de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en fecha 29 de noviembre de 2023, en el cual manifestó lo siguiente:

"Con respecto a las gestiones de cobro para recuperar la cartera vencida del impuesto predial, se solicitó a cabildo la autorización para llevar a cabo el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, con el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de su Secretaría de Finanzas, teniendo como objeto, la colaboración y coordinación de funciones que favorezcan la eficiencia y eficacia para la adecuada recaudación, para lo cual anexo copia de la certificación del punto de acuerdo (folio 002), y se encuentra en espera de que la Secretaría de Finanzas remita original de dicho convenio, del cual se envía copia (folio 0010-0023), así como de diversas cartas de invitación y recibo de pago de rezago recuperado (folio 003-009)". sic

Además, el ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

*Copia de la certificación del punto de acuerdo de Cabildo.

*Cartas de invitación y recibos oficiales de ingresos por recaudación de Impuesto Predial y Rezago recuperado.

*Copia de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, celebrado con la Secretaría de Finanzas. (Faltan firmas por el Gobierno del Estado).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente auditado manifestó lo señalado en la columna de "Documentación que se remite" de esta Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; sin embargo, no exhibió evidencia de haber efectuado las gestiones de cobro, referente al Impuesto Predial, dentro del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas que se encontraran próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que fueran susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, lo anterior conforme a sus facultades conferidas en el citado Código y en beneficio del erario municipal, así como por no efectuar un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con el objetivo de que corroborara que las políticas de cobro hayan sido efectivas; además, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, celebrado con la Secretaría de Finanzas, que presentó el ente fiscalizado, no está firmado por personal de Gobierno del Estado, adoleciendo de la certeza del mismo, por lo que la observación subsiste y se deriva en la misma acción, para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/52-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Vetagrande, Zacatecas**; específicamente a la Sindicatura Municipal, obtener el documento que de certeza sobre el convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial, celebrado con la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, es decir obtener el citado convenio con el total de las rúbricas de los que en el intervinieron, así mismo, se recomienda específicamente a la

Tesorería Municipal, establecer mecanismos de control interno que permitan identificar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, en cumplimiento del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, celebrado con la Secretaría de Finanzas. De igual manera, presentar evidencia documentada de la validación de las cifras, así como de la emisión de los comprobantes fiscales que respalden la recaudación obtenida y de la recuperación de los recursos para el municipio de conformidad al citado convenio. De igual manera se recomienda realizar análisis comparativos documentados del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con el objetivo de corroborar que las políticas de cobro hubiesen sido efectivas; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión efectuada al rubro de Egresos, específicamente al concepto de Servicios Personales y en conjunto con la plantilla de personal integrada en el Informe Anual de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se conoció que el ente auditado realizó erogaciones pagadas de la cuenta bancaria número 0548042515 denominada FONDO ÚNICO, aperturada ante la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., a favor del [REDACTED] por el orden de \$97,511.74, por conceptos de: sueldos base, honorarios asimilables a salarios, primas vacacional y dominical, gratificación de fin de año, bono de despensa y estímulos por productividad y eficiencia, así mismo, se conocieron erogaciones a favor de la [REDACTED] por un monto de \$127,390.66, por conceptos de honorarios asimilables a salarios y gratificación de fin de año, ascendiente el total de las erogaciones a \$224,902.40.

El detalla de las erogaciones se desglosan en el **Anexo número 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

En relación al [REDACTED] cabe hacer mención que en la plantilla de personal está asignado al Área de Protección Civil, con el cargo de Encargado de Protección Civil. Con el objetivo de corroborar lo anterior, dentro de los procedimientos de auditoría aplicados, personal de la Auditoría Superior del Estado comisionado para la revisión del municipio de Vetagrande, Zacatecas; llevó a cabo, en fecha 04 de julio de 2022, visita a la Presidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas, realizando Acta de Constancia de Declaraciones con el [REDACTED] en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Vetagrande, Zacatecas; quien en sus manifestaciones declaró que: "... el [REDACTED] está asignado al área de Obras Públicas, que no tiene asignado un lugar fijo de trabajo ya que depende de obras públicas y el director asigna a su personal a diversas actividades."(sic).

En virtud de que, en el mismo procedimiento de auditoría señalado anteriormente, al solicitar al [REDACTED] Encargado del Despacho de Secretaría de Gobierno, el expediente del [REDACTED] quien contestó que no contaba con el expediente completo, razón por la cual, la Auditoría Superior del Estado prosiguió solicitar al ente auditado mediante oficio número PL-02-05-3614/2023 de fecha 13 de julio de 2023, los siguientes puntos:

Expediente de personal del [REDACTED] conteniendo invariablemente entre otros, identificación oficial, contrato individual de trabajo en el que se detalle cargo, actividades, horarios, sueldos y prestaciones.

- Presentara Nombramientos por los cargos que desempeñó el [REDACTED] durante el ejercicio fiscal 2022, en la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas.
- Presentara evidencia del registro de entrada y salida del [REDACTED] en el horario laboral de la presidencia del municipio de Vetagrande, Zacatecas, Zacatecas.
- Presentara evidencia de haber llevado a cabo las actividades detalladas en el contrato antes citado.
- Evidencia de la remuneración recibida durante el ejercicio fiscal 2022 por el [REDACTED] por el servicio subordinado a la presidencia del Municipio de Vetagrande, Zacatecas.

En respuesta al mismo, el [REDACTED] Encargado del Despacho de Secretaría de Gobierno, presentó el oficio número 001275/22-23 de fecha 10 de agosto de 2023, quien lo suscribió y lo dirigió a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", al cual anexó, copia del contrato individual de trabajo, en el cual se señala en la Clausula Primera que los servicios contratados serán bajo el Régimen de Honorarios Asimilables y que consisten en prestar servicio como Protección Civil, sin especificar qué cargo o puesto y actividades se deberán llevar a cabo, así mismo, en la Clausula Segunda reitera que los trabajos a desempeñar serán de Protección Civil y que dependerá de dicha área, sin dar detalle de quien es su superior jerárquico.

Al citado oficio, se anexa también, los siguientes informes de actividades;

- Resguardo de llaves,
- Mantenimiento y limpieza del Centro de Salud antiguo, y
- Apoyo al Delegado Municipal en actividades propias de la comunidad.

Cabe mencionar que el ente auditado no dio respuesta respecto de la solicitud de evidencia del registro de entrada y salida del [REDACTED] en el horario laboral de la Presidencia del municipio de Vetagrande, Zacatecas.

Por lo anteriormente mencionado, se observa contradicción entre las manifestaciones y la documentación presentada referente al área asignada al [REDACTED] además, no se comprueba el trabajo desempeñado por el mismo, igualmente en el contrato de prestación de servicios se hace referencia a que la contratación sería por la modalidad de Honorarios Asimilables; sin embargo, a partir del mes de abril de 2022, el concepto del gasto por pagos al [REDACTED] es el de Sueldos Base, así mismo se efectuaron pagos por concepto de bono de despensa y estímulo de productividad y eficiencia.

Referente a la [REDACTED] se conoció que derivado de los procedimientos de auditoria aplicados, personal de la Auditoria Superior del Estado comisionado para la revisión del municipio de Vetagrande, Zacatecas; llevó a cabo en fecha 04 de julio de 2022, la visita, en la cual se realizó Constancia de Declaraciones con el [REDACTED] en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Vetagrande, Zacatecas, en sus manifestaciones declaró que la contratación de la [REDACTED] no estuvo a cargo de él, al respecto manifestó que: "el proceso de contratación del personal es posterior a que las personas le piden trabajo al Presidente y él decide si se hace la contratación o no."(sic).

De igual forma al pedirle información respecto a las funciones de la [REDACTED] respondió "Ella apoya al área jurídica, el área jurídica apoya a sindicatura y a secretaria. Practicando con el Presidente nos pidió algo para esta persona y es por eso que entró como auxiliar de jurídico."(sic).

Así mismo, en respuesta a la pregunta de ¿Quién es el superior jerárquico?, respondió que él, es decir [REDACTED] Encargado del Despacho de Secretaría de Gobierno; sin embargo, cuando se le pregunto por el lugar físico

asignado a la [REDACTED] respondió: [REDACTED] no sabemos cuál es su lugar de trabajo" (sic).

En virtud de que en el mismo procedimiento de auditoría señalado anteriormente, al solicitar al [REDACTED] Encargado del Despacho de Secretaría de Gobierno, el expediente de la [REDACTED] y que dicho funcionario respondiera que no contaba con el expediente completo, se prosiguió solicitar al municipio mediante oficio número PL-02-05-3614/2023 de fecha 13 de julio de 2023, los siguientes puntos:

- Expediente de personal de la [REDACTED] conteniendo invariablemente entre otros, identificación oficial, contrato individual de trabajo en el que se detalle cargo, actividades, horarios, sueldos y prestaciones.
- Presentara Nombramiento por el cargo que desempeñó la [REDACTED] durante el ejercicio fiscal 2022, en la Administración Municipal de Vetagrande, Zacatecas.
- Presentara evidencia del registro de entrada y salida de la [REDACTED] en el horario laboral de la presidencia del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, Zacatecas.
- Presentara evidencia de haber llevado a cabo las actividades detalladas en el contrato antes citado.
- Evidencia de la remuneración recibida por el periodo del ejercicio 2022 por la [REDACTED] por el servicio subordinado a la presidencia del municipio de Vetagrande, Zacatecas.

En respuesta al mismo el [REDACTED] Encargado del Despacho de Secretaria de Gobierno, presentó el oficio número 001163/21-22 de fecha 10 de agosto de 2023, quien lo suscribió y lo dirigió a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", al cual anexó: copia de la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), copia de contrato individual de trabajo en cuyo punto número 11, se señala que la [REDACTED] declara tener 18 años de edad, así mismo en la Clausula Primera se señala que, la trabajadora "manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes, para desarrollar las labores inherentes a su categoría que le fijen las leyes, Reglamentos, Acuerdos, Manuales y Lineamientos que sean aplicables, así como las que le encomiende su superior jerárquico para el debido cumplimiento de sus funciones". Cabe mencionar que respecto a sus funciones, en la Clausula Segunda se señala que: "el trabajo que va a realizar, consiste en el desempeño de labores de Asesor Jurídico, dentro del departamento de sindicatura".

Al oficio señalado anteriormente, se anexó también, los informes de actividades, enlistando varios puntos, sin embargo, dentro de la revisión al gasto por concepto de asesoría jurídica, se conoció de diversos pagos realizados al [REDACTED] por este concepto, en cuyos reportes de actividades se encuentran las informadas como actividades de la [REDACTED]

Observándose que el ente auditado no presentó documentación que acredite los conocimientos, la experiencia y las aptitudes, para desarrollar las labores como asesor jurídico tal como se señala en el Contrato Individual y en los Informes de actividades de la [REDACTED] Cabe hacer mención que se realizó la búsqueda en la página oficial denominada "Registro Nacional de Profesionistas", no encontrándose registro de cédula profesional al nombre antes mencionado, lo cual incumple con lo señalado en los artículos 9, 16 primer párrafo, fracción III y 74 primer párrafo, fracción III de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Zacatecas.

Así mismo, no dio respuesta alguna a la solicitud de evidencia del registro de entrada y salida de la [REDACTED] en el horario laboral de la Presidencia del municipio de Vetagrande, Zacatecas.

Concluyendo que el ente auditado no exhibió evidencia contundente de los [REDACTED] [REDACTED] referente a la asistencia, registros de entrada y salida a sus centros de trabajo, así como del trabajo que realiza, ni demostró para esta última los conocimientos, la experiencia, las aptitudes y el cumplimiento de la normatividad para realizar tareas como Asesor Jurídico. Por todo lo anterior, el ente auditado no se demostró documental, ni fehacientemente, que los [REDACTED] devengaron los sueldos y prestaciones pagadas durante el ejercicio fiscal 2022. Observándose además que el municipio de Vetagrande, Zacatecas, no ha desarrollado e implementado un proceso de selección del personal que va a prestar sus servicios en dicha entidad.

Por lo que se presume, como no justificada plena y fehacientemente la aplicación de los recursos por el orden de \$203,219.20, incumpliendo con ello a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estipula que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente mencionado, la observación subsiste, ya que el municipio no justificó plena y fehacientemente la aplicación de los recursos por el orden de \$224,902.40.

RP-22/52-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, por la cantidad de **\$224,902.40**, correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, Sueldo Base, Prima Vacacional y Dominical, Gratificación de Fin de Año, Bono de Despensa y Estímulo de Productividad y Eficiencia de los cuales el ente auditado no demostró que efectivamente los [REDACTED] [REDACTED] prestaran un servicio personal subordinado y consecuentemente devengaran los conceptos pagados con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, 160 primer párrafo, fracción V y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 9, 16 primer párrafo, fracción III y 74 primer párrafo, fracción III de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Zacatecas y 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 331 de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en fecha 29 de noviembre de 2023, en el cual manifestó lo siguiente:

"Con referencia a esta observación en relación al [REDACTED] Encargado de Protección Civil Municipal, se envía copia de contrato vigente proporcionado por el área de Recursos Humanos, se observa que en diversas ocasiones el trabajador ha sido comisionado a la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales por la excesiva carga de trabajo es esta última, lo cual puede constar en los oficios número 505/2022 y 366/2023 de fecha 01 de junio de 2022 y 03 de mayo de 2023 respectivamente, dirigidos a [REDACTED] Encargado de la Secretaría de Gobierno Municipal, donde solicitan la comisión temporal de [REDACTED] los oficios número 00963/21-22 y 001008/22-23 de fechas 02 de junio de 2022 y 08 de mayo de 2023 respectivamente, donde se le notifica de la comisión temporal al trabajador, cabe aclarar lo anterior sin modificar su área de adscripción, por lo cual en la plantilla de personal y en sus comprobantes de pago aparece como encargado de Protección Civil, cabe aclarar que es por dichas comisiones que el trabajador registraba entradas y salidas en bitácora de asistencia solicitadas por el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, en oficio con número 576/2022 de fecha 13 de junio de 2023, dirigido a esta Tesorería Municipal, y el informe del Director de Obras Públicas y Servicios Municipales de las actividades que realiza la cuadrilla en la cual esta comisionado el trabajador antes mencionado, según oficio número 1169/GC de fecha 28 de noviembre de 2023, se envía copia de:

Copia de oficio 73/23-24 de fecha 22 de noviembre de 2023, (folio 0025-0026).

Copia de contrato de Sueldos y Salarios, (folio 0027-0031).

Copia de oficio 505/2022 de 01 de junio de 2022, (folio 0032).

Copia de oficio 366/2023 de 03 de mayo de 2023, (folio 0033).

Copia de oficio 00963/21-22 de 02 de junio de 2022, (folio 0034).

Copia de oficio 001008/22-23 de 08 de mayo de 2023, (folio 0035).

Copia de oficio 576/2022 de 13 de junio de 2022, (folio 0036-0037).

Copia de 22 bitácoras de entrada y salidas de personal, (folio 0038-0059).

Copia de oficio 1169/GC de 28 de noviembre de 2023, (folio 0060).

En relación a la [REDACTED] se envía copia de contrato vigente proporcionado por el área de Recursos Humanos, donde se observa que su contratación y funciones desarrolladas en 2022 corresponden a Auxiliar administrativa, se aclara que la modalidad de contratación es de Honorarios Asimilables a Salarios y razón por la que no registra entradas y salidas, sin embargo presenta informes mensuales de actividades en las que apoya en el área de jurídico y cualquier otra que se le solicite, las actividades descritas corresponden a la redacción, entrega y seguimiento por su facilidad de traslado, siempre bajo supervisión de los responsables del área, se envía contrato adicional del mes de diciembre de 2022 para apoyo en actividades del SMDIF, así como oficio 2023-DIF/50-497 de fecha 28 de noviembre de 2023, girado por la directora del SMDIF Vetagrande, donde redacta las actividades que se llevaron a cabo en el mes que la trabajadora estuvo de apoyo, se aclara que en el informe individual señalan los pagos

n° 24 por \$4,336.64 y n° 25 por \$23,311.30, pero el pago correspondiente al n°24 es por \$23,311.30 contemplando su pago correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2022 y al contrato adicional del mes de diciembre del 2022, el pago número n° 25 no se realizó, para eso se anexa de manera impresa recibo de pago de nómina con folio 23, recibo pago de nómina con folio 24, dispersión bancaria de nómina del mes de diciembre donde se puede corroborar las únicos dos pagos en este mes, se envía:

Copia de oficio 73/23-24 de fecha 22 de noviembre de 2023 (folio 0061-0062).

Copia de contrato de honorarios asimilables a salarios, (folio 0063-0067).

Copia de contrato de honorarios asimilables a salarios, (folio 0068-0072).

Copia de recibo de pago de nómina folio 23. (folio 0073-0074).

Copia de recibo de pago de nómina folio 24. (folio 0075-0076).

Copia de dispersión bancaria de nómina del mes de diciembre 2022. (folio 0077-0082).

Copia de oficio 2023-DIF/50-497 de fecha 28 de noviembre de 2023. (folio 0083)."

El ente auditado, adjuntó la documentación señalada en el oficio inicialmente referido.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$224,902.40**, si bien el ente auditado entregó documentación descrita en la columna de "Documentación que se remite" de esta Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; sin embargo, tanto el argumento, así como la documentación remitida, han fundado duda razonable debido a que hay contradicción entre ambos, no habiendo lógica y por lo tanto existiendo ausencia de evidencia referente a la comprobación del trabajo desempeñado por los [REDACTED] / [REDACTED]

Lo anterior incumple, además de los artículos mencionados en la observación, con la siguiente normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 250: "Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal y otros ordenamientos".

Por lo que se determina incumplimiento a sus atribuciones por parte de los servidores públicos de la Administración 2021-2024, específicamente de los siguientes ciudadanos: [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no hacer cumplir, dentro de su competencia, las disposiciones contenidas

en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como por no inspeccionar las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos al autorizar los cortes de caja, y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no coordinar y programar las actividades correspondientes al gasto público; de acuerdo a la normatividad vigente, atribuciones establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracciones I y V, 103 primer párrafo, fracciones I, VI y VIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, asimismo los [REDACTED] ya que recibieron recursos públicos por el orden de \$127,590.00 y \$97,511.74 respectivamente, sin demostrar con evidencia documental fehaciente la aplicación de dichos recursos en beneficio del municipio.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/52-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada al rubro de bienes inmuebles propiedad del municipio de Vetagrande, Zacatecas; el ente auditado informó 20 Bienes Inmuebles, de los cuales 11 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad, así mismo, de los que cuentan con documento legal, el inmueble destinado a la Biblioteca Pública, no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad, incumpliendo con lo señalado en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan la obligatoriedad de constituir su propio sistema de información inmobiliaria, inscribir los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, lo anterior en correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en materia de "inventario de bienes" señala que: "En el caso de los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

Los bienes inmuebles se detallan en el **Anexo número 2** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Sin que el municipio presentara evidencia de las acciones efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, por la Sindicatura Municipal para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; además tampoco exhibió los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, de conformidad a lo establecido en el Título Sexto PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE ENTES PÚBLICOS en sus artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó Oficio número 152 de fecha 11 septiembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal de Vetagrande, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta lo siguiente:

"En lo correspondiente al Rubro 4 de bienes inmuebles de la SOLVENTACION AL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022. ASE-CP-34/2022.

Me permito dirigirme a usted el propósito de proporcionar una actualización con respecto a la observación realizada por Auditoria Superior del Estado de Zacatecas.

Informa a usted que esta administración ha dado continuación al proceso de trámite de acreditación de propiedad mediante el trámite bienes nacionales apertura do en el año 2018 de esta manera destinado a establecer la propiedad de varios predios en nombre del municipio; tomando así medidas para mantener la posesión de los bienes inmuebles del municipio.

Anexando copia simple de aviso de deslinda de predio en el municipio de veta grande, oficios para los seguimientos en las acciones a las dependencias correspondientes" (sic).

El ente auditado acompañó la siguiente documentación:

- Copia de periódico oficial de fecha 02 de mayo de 2018 con publicación de Edicto de Aviso por deslinda de un promedio ubicado en el municipio de Vetagrande.
- Copia de Aviso de deslinda de fecha 17 de abril de 2018.
- Copia de oficio número 1S.1.152.167.2022 suscrito por la [REDACTED] Subdelegada de Desarrollo Urbano , Ordenación de Territorio y Vivienda y dirigido [REDACTED] Presidente Municipal del municipio de Vetagrande, Zacatecas, oficio de fecha 30 de junio de 2022, mediante el cual se comunica que de acuerdo a la revisión del expediente de solicitud de terreno nacional, respecto al Polígono I con 1,422-42-30.00 Has, en fecha 12 de agosto de 2019, se solicitó al Registro Agrario Nacional de Zacatecas, información relativa a los trabajos de medición y Deslinda del Polígono I, sin embargo no obraba respuesta por parte de la dependencia.
- Copia de oficio número 105/2022 de fecha 25 de marzo de 2022.
- Oficio número 00891/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Hernández, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal.
- Certificación de Acta de cabildo, firmada por el [REDACTED] encargado del despacho de la secretaria de gobierno del municipio correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2022, en la cual, dentro del orden del día se encuentra la solicitud por parte del presidente municipal de la aprobación del H. Cabildo para la posesión del predio ubicado en carretera rural Vetagrande-Sauceda de la Borda con una superficie total de

33,947.00 metros, donde se menciona, se destinará esa zona para la construcción del nuevo panteón municipal, un estacionamiento y un campo de fútbol.

Del análisis y valoración de la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que no desvirtuó la observación, toda vez que el ente auditado no exhibió evidencia que respalde su dicho, ni prueba documental de haber realizado acciones encaminadas a la regularización de los bienes inmuebles propiedad del municipio, ni trámite alguno que demuestre su escrituración, consecuentemente la falta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además tampoco exhibió los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios, ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado.

RP-22/52-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no llevaron a cabo acciones encaminadas a la escrituración de 11 bienes inmuebles informados como propiedad del Municipio, derivando en que no cuentan con el documento legal que acredite la propiedad y por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, incumpliendo con lo señalado en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó el oficio número 181/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Auditoría Superior del Estado en fecha 27 de noviembre de 2023, en el cual se mencionó lo siguiente:

"En base a los documentos recibidos por esta sindicatura municipal le anexo la siguiente información ACCIÓN A PROMOVERPR-22/52-003 (BIENES INMUEBLES) OFICIO 175/2023 signado por el área de sindicatura FOLIO 001AL 008 (SE ANEXA INFORMACIÓN)."

Además, el ente auditado, adjuntó la siguiente documentación:

*Oficio número 175/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifestó lo siguiente:

"Informo a usted que se han llevado acciones ante la Legislatura para realizar la Certeza Jurídica de los Bienes Muebles que se encuentran resguardado del municipio de Vetagrande, Zac. del cual soy la representante legal

Anexando copia simple de acción promovida."

*Copia del oficio número 204/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, dirigido a la Legislatura del Estado de Zacatecas, con el Asunto: Solicitud de autorización para Expedición de escrituras de predios urbanos del municipio de Vetagrande, Zacatecas, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal.

*Copia de documentos que parece ser Edictos, los cuales no son legibles.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Si bien, el ente auditado presentó documentación, la misma, no tiene relación con los 20 Bienes Inmuebles que el ente auditado informó como propiedad del municipio, de los cuales 11 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad, así mismo, de los que cuentan con documento legal, además, del inmueble destinado a la Biblioteca Pública, no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

En virtud de que en ente auditado no presentó información y/o documentación relacionada con la observación, se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de Vetagrande, Zacatecas; no se encuentra conformada el área de investigación del Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme al **Resultado RP-12, Observación RP-10.**

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/52-003-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; por conducto de la Sindicatura Municipal, efectuar acciones encaminadas a la escrituración de 11 bienes inmuebles propiedad del municipio, derivando de que no cuentan con el documento legal que acredite la propiedad y por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, de seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se conoció lo siguiente:

Observándose que el ente auditado no exhibió evidencia del pago a las entidades correspondientes, ya que son recursos que no le pertenecen y es una obligación su entero, incumpliendo lo establecido en los artículos 86 párrafo quinto, 116 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 43 primer párrafo, fracciones X y XII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior se concluye que el ente auditado no adjuntó evidencia documental relativa a celebrar convenios u otros mecanismos para cumplir con dichas obligaciones, ya que no son recursos que le pertenezcan al municipio y es una obligación enterados.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente mencionado, la observación subsiste, ya que el ente auditado no adjuntó evidencia documental relativa a celebrar convenios u otros mecanismos para cumplir con dichas obligaciones, ya que no son recursos que le pertenezcan al municipio y es una obligación enterados.

RP-22/52-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no haber realizado acciones tendientes a amortizar, durante el ejercicio fiscal 2022, los de saldos correspondientes a pasivos que se originaron por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR Arrendamiento) y 10% de la UAZ o en su caso evidencia documental relativa a la celebración convenios u otros mecanismos para cumplir con dichas obligaciones, ya que son recursos que no le pertenecen al ente fiscalizado y su obligación es enterarlos, además por lo que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (IVA), dado que el Municipio no es sujeto obligado a tributar dicho impuesto, no se aclaró el saldo observado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 párrafo quinto, 116 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 primer párrafo, fracciones X y XII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Vetagrande, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4454/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria del Secretario de Gobierno Municipal, dos tantos, para Presidente Municipal

y el Titular del Órgano Interno de Control y por la [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, el tanto para la Síndica Municipal, en fecha 27 de octubre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de Vetagrande, Zacatecas; no se encuentra conformada el área de investigación del Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme al **Resultado RP-12, Observación RP-10.**

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/52-004-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; por conducto de la Tesorería Municipal, realizar acciones tendientes a amortizar los saldos correspondientes a pasivos que se originaron por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR Arrendamiento) y 10% de la UAZ o en su caso evidencia documental relativa a la celebración convenios u otros mecanismos para cumplir con dichas obligaciones, ya que son recursos que no le pertenecen al ente fiscalizado y su obligación es enterarlos, además por lo que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (IVA), dado que el municipio no es sujeto obligado a tributar dicho impuesto, se recomienda aclarar el saldo observado; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, de seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión efectuada al rubro de Pasivo; se conoció que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), reporta un adeudo del Municipio pendiente de pago a dicha instancia por la cantidad de \$63,100.00, con corte al 31 de diciembre de 2022; observándose que, el ente fiscalizado informa en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.Net (SAAG.NET), en la subcuentas 2112-1-000028 de nombre Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, un saldo al 31 de diciembre de 2022, de \$46,280.00 que corresponde al adeudo generado por la Administración 2021-2024.

Determinándose una diferencia que asciende a \$16,820.00, la cual corresponde al adeudo que proviene de la Administración 2013-2016, según propios reportes del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el documento denominado "Relación de Saldos de Mecanismos de Corresponsabilidad, Programa de Asistencia Alimentaria por Municipios", motivo por lo cual el ente auditado deberá presentar evidencia documental de las acciones realizadas, encaminadas a conciliar los adeudos con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

y derivado de ello deberá efectuar los registros contables necesarios que le permitan cumplir con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como en su caso, efectuar los pagos correspondientes y/o celebrar convenios u otros mecanismos legales que le permita atender dichas obligaciones financieras.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración de notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó Oficio número 291 de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido a la LIC. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta lo siguiente:

"observación 6 "Pasivo DIF"

- Se anexa copia del oficio número 290 de fecha 6 de septiembre del 2023, girado por la Tesorería Municipal de Vetagrande, Zacatecas, al [REDACTED] titular del Sistema Estatal a el Desarrollo Integral de la Familia, donde se solicita la confirmación para e de saldo, para ser conciliado con la del Ayuntamiento, además de señalar que de existir algún adeudo a la fecha sean remitida la documentación comprobatoria que lo garantice, es de resaltar que al inicio de la administración no se recibió ningún registro del adeudo mencionado así como ninguna documentación..." (sic).

El ente auditado acompañó la siguiente documentación:

- Copia del oficio número 290 de fecha 6 de septiembre del 2023, girado por la Tesorería Municipal de Vetagrande, Zacatecas, al [REDACTED] titular del Sistema Estatal a el Desarrollo Integral de la Familia.

Del análisis y valoración de la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que no desvirtuó la observación, toda vez que, el ente auditado no presentó el documento que compruebe el pago del adeudo con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia al 31 de diciembre de 2022, o en su caso, la respuesta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en la que se señale el saldo del adeudo o no adeudo, y, derivado de ello, la realización de los asientos contables procedentes; por lo cual la observación persiste.

RP-22/52-005 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, dar continuidad a las acciones realizadas, encaminadas a conciliar los adeudos con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y derivado de ello efectuar los registros contables necesarios, así como en su caso, efectuar los pagos correspondientes y/o celebrar convenios u otros mecanismos legales que le permita atender dichas obligaciones financieras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Vetagrande, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4454/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria del Secretario de Gobierno Municipal, dos tantos, para Presidente Municipal y el Titular del Organismo Interno de Control y por la [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, el tanto para la Síndica Municipal, en fecha 27 de octubre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/52-005-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, dar continuidad a las acciones realizadas, encaminadas a conciliar los adeudos con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y derivado de ello efectuar los registros contables necesarios, así como en su caso, efectuar los pagos correspondientes y/o celebrar convenios u otros mecanismos legales que le permita atender dichas obligaciones financieras; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, de seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión efectuada al rubro de Bancos, se conoció que el ente auditado durante el ejercicio fiscal 2022, de la cuenta bancaria número 0563105767 denominada RECAUDACIÓN, creada ante la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., realizó erogaciones pagadas a favor del [REDACTED] por concepto anticipo de adquisición de terreno en la comunidad de Saucedá de la Borda. Los pagos realizados se detallan a continuación:

POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
C00381	11/02/2022	ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE TERRENO EN LA COMUNIDAD DE SAUCEDA DE LA BORDA	\$50,000.00
C00382	21/02/2022	ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE TERRENO EN LA COMUNIDAD DE SAUCEDA DE LA BORDA	\$100,000.00
C00383	07/03/2022	ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE TERRENO EN LA COMUNIDAD DE SAUCEDA DE LA BORDA	\$100,000.00
C00993	05/05/2022	ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE TERRENO EN LA COMUNIDAD DE SAUCEDA DE LA BORDA	\$50,000.00
TOTAL			\$300,000.00

Los importes antes mencionados fueron reintegrados al municipio de Vetagrande, Zacatecas, en el mes de diciembre de 2022 a la misma cuenta bancaria de la cual se realizaron las erogaciones, según se pudo verificar en el estado de cuenta, sin embargo derivado de información proporcionada por el Órgano Interno de Control mediante oficio número C/068/202 de fecha 14 de julio de 2023, se conoció que durante el ejercicio 2023, se han realizado trabajos en dicho inmueble, por lo cual, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar la posible inversión en dicho inmueble.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo que la observación subsiste.

RP-22/52-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la posible inversión en dicho inmueble y en su caso, realizar el análisis de la misma con el fin de comprobar que se haya realizado en cumplimiento del marco legal aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Vetagrande, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4454/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria del Secretario de Gobierno Municipal, dos tantos, para Presidente Municipal y el Titular del Organismo Interno de Control y por la [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, el tanto para la Síndica Municipal, en fecha 27 de octubre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificada; sin embargo, por la naturaleza de la acción a promover notificada, será objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal 2023.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/52-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la posible inversión en dicho inmueble y en su caso, realizar el análisis de la misma con el fin de comprobar que se haya realizado en cumplimiento del marco legal aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-07

El municipio de Vetagrande, Zacatecas; entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión

de cada periodo. Lo anterior se detalla en el **Anexo número 3** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Es importante mencionar que, en el ejercicio anterior se realizó una observación similar, considerando que dicho aspecto no se ha atendido.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente mencionado, se determinó que no aclaró ya que la entrega extemporánea de los informes contables financieros es un hecho consumado, incumpliendo a lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-22/52-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente de Vetagrande, Zacatecas; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea el Informe Contable Financieros correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como los Informes de Avances de Gestión Financiera del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres, todos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Vetagrande, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PI-02-08/4454/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED], Secretaria del Secretario de Gobierno Municipal, dos tantos, para Presidente Municipal y el Titular del Organismo Interno de Control y por la [REDACTED], Auxiliar de Sindicatura, el tanto para la Síndica Municipal, en fecha 27 de octubre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de Vetagrande, Zacatecas; no se encuentra conformado el área de investigación del Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme al **Resultado RP-12, Observación RP-10**.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas; o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/52-007-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, efectuar acciones encaminadas para el cumplimiento de la presentación de los Informes Contables Financieros mensuales dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, de seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-08

Derivado de la revisión al gasto realizado durante el ejercicio 2022 del Municipio de Vetagrande, Zacatecas; se conoció de diversos proyectos por concepto de la construcción del nuevo panteón, cuya fuente de financiamiento fue del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y recursos propios, cabe señalar que durante el ejercicio 2022 por un total de \$991,723.83, se ejecutó desde la primera a la cuarta etapa.

Las erogaciones efectuadas se detallan en el **Anexo número 4** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Por lo anteriormente mencionado, dentro de los procedimientos de auditoría aplicados, la Auditoría Superior del Estado solicitó al ente fiscalizado mediante oficio número PL-02-05-3611/2023 de fecha 13 de julio de 2023, dirigido a la C. [REDACTED] Sindica del municipio de Vetagrande, Zacatecas, la documentación que acredite la propiedad del inmueble en el que se construye el nuevo panteón. En respuesta al mismo, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización el oficio número 142/2023 de fecha 10 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal de Vetagrande, Zacatecas y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora B, ai cual se anexa:

o Copia de diligencia en "Vía de Jurisdicción Voluntaria", misma que según manifestación contenida en el oficio mencionado, señala que se encuentra en la espera de resolución del Juez y que servirá para declarar legítimo poseedor al H. Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas.

Cabe hacer mención que el documento señalado anteriormente, se encuentra firmado por la [REDACTED] [REDACTED] Sindica del municipio de Vetagrande, y tiene fecha de presentación ante la oficina de partes del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, del día 16 de marzo de 2023, por lo cual se observa que las cuatro etapas de la construcción del Panteón ejecutadas en el ejercicio 2022, se llevaron a cabo en un inmueble del cual el ente auditado no es legítimo poseedor, existiendo por lo tanto el riesgo de que la Hacienda Pública Municipal sufra daños y perjuicios en el caso de que alguna persona tenga el derecho sobre dicho bien inmueble. Motivo por el cual se solicita aclarar y presentar evidencia documental del status en el que se encuentra el juicio antes mencionado.

Por lo cual incumple con lo establecido en los artículos del 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios los cuales establecen el PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE ENTES PÚBLICOS, así como los artículos 26 primer párrafo, fracciones III y IX, y 148 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el Estado y los Municipios de Zacatecas y artículo 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo transitorio CUARTO, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el Estado y los Municipios de Zacatecas. Lo que deriva en que este gasto se considere que no está debidamente justificado.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó Oficio número DES/134/2023 de fecha 07 septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal de Vetagrande, Zacatecas, en el cual manifiesta lo siguiente: En atención a la observación número 9 del Apartado de acta de notificación de resultados preliminares de Auditoría Financiera, Número de revisión; FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN EL CUAL SE CONSTRUYE EL NUEVO PANTEÓN, presento para su revisión y valoración por el ente fiscalizador:

Copia simple del Diario Oficial de la federación de fecha 02 de julio del 2018, con aviso de deslinde de predio a favor del Municipio de Vetagrande. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 02 de mayo del 2018 con aviso de deslinde de un predio ubicado en el Municipio de Vetagrande con plano del predio en mención.

Por último, acta certificada del punto de acuerdo emanado de la Decimo Primera Reunión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio del 2022, donde se solicita la posesión y opinión favorable por el predio que ocupara el Panteón Municipal. Todo esto para no fundar un delito o se tengan hechos que revistan gravedad alguna en el uso de los recursos que llegan al municipio." (sic).

El ente auditado acompañó la siguiente documentación:

- Copia simple del Diario Oficial de la federación de fecha 02 de julio del 2018, con Aviso de deslinde de predio a favor del Municipio de Vetagrande.
- Copia de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 02 de mayo del 2018 con aviso de deslinde de un predio ubicado en el Municipio de Vetagrande con plano del predio en mención.
- Copia de certificación de Acta de Cabildo, firmada por el [REDACTED] [REDACTED] encargado del despacho de la Secretaria de Gobierno del Municipio correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2022, en la cual, dentro del orden del día se encuentra la solicitud por parte del Presidente Municipal de la aprobación del H. Cabildo para la posesión del predio ubicado en carretera rural Vetagrande-Sauceda de la Borda con una superficie total de 33,947.00 metros, donde se menciona, se destinará esa zona para la construcción del nuevo panteón municipal, un estacionamiento y un campo de futbol.

Del análisis y valoración de la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que no desvirtuó la observación, toda vez que, los documentos exhibidos por parte del ente auditado, corresponden sólo a algunas actividades del proceso de acreditación de la propiedad: sin embargo, no corresponde a la conclusión del proceso, es decir no presenta el documento legal que acredite que el bien inmueble en el que se construye el nuevo panteón, es propiedad del municipio, motivo por el cual la observación subsiste.

Además, según Oficio número 1.S.1.152.167.2022 de fecha 30 de junio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Vetagrande, Zac., mediante el cual se le informa que respecto de la solicitud de información al Registro Agrario Nacional en Zacatecas "... relativa a los trabajos de medición y deslinde del polígono I en mención, no obra respuesta por parte de dicha dependencia ..."

Lo que nos lleva al hecho de que a fin de que sea procedente el procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos es necesario que concurren tres circunstancias:

- a) Que el inmueble que se trata de regularizar no esté inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de su ubicación;
- b) Que el Ente Público tenga la posesión, control o administración a título de dueño del inmueble que se pretende regularizar; y
- c) Que se instaure el procedimiento de regularización y se realicen las diligencias siguientes:

I.- Que se publique en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación donde se ubique el bien inmueble, un aviso sobre el inicio de procedimiento, a fin de que los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho convenga y entren en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación;

II.- Se notifique en forma personal y por escrito el inicio de procedimiento a los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble, para que expresen lo que a su derecho convenga dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

III.- Tanto el aviso como la notificación a que aluden los párrafos anteriores deberán contener los datos de identificación del inmueble, su ubicación, denominación si la tuviere, uso actual, superficie, medidas y colindancias, expresando, además, que el expediente queda a disposición de los interesados en la oficina que determine el Ente Público, dicho expediente contendrá los datos y pruebas que acrediten la posesión, control o administración del inmueble por parte del Ente Público, así como el plano o carta catastral respectiva y cualquier otro que determine los actos de posesión y dominio que ejerce sobre el inmueble.

RP-22/52-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, por **\$991,723.83** correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, importe integrado por \$939,523.83 pagados con recursos de fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y por \$52,200.00 pagados con fuente de financiamiento Fondo Único de Participaciones, por concepto de Construcción de Panteón Municipal de Vetagrande, Zacatecas, toda vez que el ente auditado aplicó recurso público en un predio propiedad de la nación sin haber obtenido previamente la resolución de autorización de posesión, control o administración de inmueble perteneciente a territorio nacional emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y posterior a ello realizar el Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, mismo que se encuentra previsto en el artículo 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios cuya procedencia se sujeta a que, en los casos de inmuebles de los que no exista inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de su ubicación y se encuentren en

posesión, control o administración a título de dueño por parte de algún Ente Público, se podrá tramitar el procedimiento de regularización de bienes inmuebles antes referido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 27, 33, 35, 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE ENTES PÚBLICOS en sus artículos 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios, 17 primer párrafo, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción IX, 26 primer párrafo, fracción III, 148 y 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el Estado y los Municipios de Zacatecas y 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo transitorio CUARTO, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 182, 194, 196, 205, 209, 210, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 331 de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en fecha 29 de noviembre de 2023, en el cual manifestó lo siguiente:

"Con lo referente al procedimiento de regularización de bienes inmuebles donde se ubica el "nuevo panteón municipal" Se anexa copia de certificado 090912 del Registro Público de la propiedad y del Comercio, donde hace constatar que no se encuentra registrado el predio mencionado (folio 0085), así como el avance del procedimiento para lo cual mando copia de las diligencias (folio 0086-0091), los edictos y su publicación (folio 0092-0095), y copia de la solicitud de Autorización para la expedición de escrituras de predios urbanos en el Municipio de Vetagrande, Zac presentada a la H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, (folio 0096-0102)."

Además, el ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

- * Copia de certificado 090912 del Registro Público de la propiedad y del Comercio de fecha 27 de noviembre de 2023.
- * Copia de escrito dirigido al Juez Civil del Distrito Judicial de la Capital de fecha 29 de noviembre de 2023.
- * Copia de edictos de fecha 13 de noviembre de 2023 y 30 de octubre de 2023.
- * Copia de la solicitud de Autorización para la expedición de escrituras de predios urbanos en el Municipio de Vetagrande, Zacateca, presentada a la H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$991,723.83** (novecientos noventa y un mil setecientos veintitrés pesos 83/100 m.n.), relativo a erogaciones realizadas de las cuentas bancarias números 1162963938 denominada FORTAMUN 2022 y 0548042515 denominada FONDO ÚNICO, ambas de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE), a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas; referente a la construcción del muro perimetral del panteón en la cabecera municipal, realizado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y recursos del Fondo Único de

Participaciones, de lo cual no se adjuntó documentación relativa a la acreditación del bien inmueble a favor del municipio en donde se edificó dicha obra.

Si bien, el ente auditado entregó documentación de acciones realizadas encaminadas a la regularización del bien inmueble mencionado en la presente observación, dichas acciones se realizaron en el año 2023, posterior a la aplicación de recurso público el cual fue en el ejercicio fiscal 2022, en un predio propiedad de la nación sin haber obtenido previamente la resolución de autorización de posesión, control o administración de inmueble perteneciente a territorio nacional emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, asimismo dicho trámite se encuentra en su proceso legal conducente y no se ha emitido la resolución y/o sentencia por la autoridad competente, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos de conformidad a la normatividad aplicable.

Es importante señalar que el ente auditado incumplió con la normatividad descrita en la observación, así como en el siguiente marco jurídico:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Artículo 26. Los Entes Públicos formularán, tanto los programas anuales de obra pública y de servicios relacionados, como aquellos que abarquen más de un ejercicio fiscal, debiendo programar el plazo, los recursos y las acciones para:

IX. La adquisición o regularización de la tenencia de la tierra, cuando sea el caso, detallando los posibles plazos para ello;

Artículo 29. "Los presupuestos que se emplearán para solicitar la autorización de recursos, deberán incluir, como mínimo, los montos siguientes:

III. De la adquisición de los predios o del pago de afectaciones conforme a su régimen de propiedad, en su caso;

Artículo 148. Recibida la obra pública, el Ente Público responsable de su operación deberá registrar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de la obra pública.

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 250: "Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal y otros ordenamientos."

Por lo que se determina incumplimiento por parte de los siguientes ciudadanos [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se apliquen de acuerdo con las normas establecidas, al firmar el contrato y autorizar los pagos para la obra en un inmueble del que no se acreditó la propiedad a favor del municipio, contraviniendo lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones I, V y VIII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas [REDACTED] **Síndica Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos, al firmar el contrato y dar el visto bueno de los pagos para la obra en un inmueble del que no se acreditó la propiedad a favor del municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas,

[REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, por firmar el contrato y solicitar los pagos para la obra que nos ocupa en un inmueble del que no se acreditó la propiedad a favor del municipio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, por no supervisar que la ejecución de la obra se hubiera realizado en un inmueble que acreditara la propiedad a favor del municipio, asimismo por firmar el contrato y la orden de pago, incumpliendo con lo establecido con lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/52-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-09

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre 1 Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por un importe de \$386,963.99, correspondiente al crédito fiscal identificado con el número ASE-PFRR-35/2017.

Al respecto la entidad fiscalizada no exhibió evidencia de haber iniciado las gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, ni prueba documental de su recuperación durante el periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2022, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

El detalle se puede apreciar en el **Anexo número 5** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Es importante mencionar que conforme a los trabajos realizados por parte de esta entidad de Fiscalización Superior para la revisión de la Cuenta Pública 2022, se solicitó al ente fiscalizado información mediante oficio número PL-02-05-2660/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, dirigido al [REDACTED] Tesorero Municipal de Vetagrande, Zacatecas, y suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", requiriéndole evidencia

documental de las acciones efectuadas durante el ejercicio en revisión a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, o en su caso, del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.

A lo cual, el [REDACTED] Tesorero Municipal de Vetagrande, Zacatecas, mediante oficio número 0244 de fecha 23 de mayo de 2023, dio respuesta manifestando lo siguiente: "Respecto A los Pliegos de Responsabilidades identificados con los números ASE-PFRR-13/2016 y ASE-PFRR-035/2017, los mismos no se encuentran en el supuesto de prescripción tal y como se desprende en las fechas de emisión de resolución a saber 19 de agosto de 2019; por lo que el termino de 5 años para que opere la prescripción no se ha colmado."(sic), sin embargo no exhibió evidencia de su cobro coactivo. Lo anterior conforme a sus facultades conferidas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 5 primer párrafo "...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente" en correlación con el artículo 235 del citado ordenamiento que señala: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución".

Además, el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, también establece lo siguiente:

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Artículo 131. "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años."

De lo anterior, se concluye que el ente auditado no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presento Oficio número 291 de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido a la LIC. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Respecto del Pliego de Responsabilidades identificado con el número ASE-PFRR-035/2017, los mismos se encuentran en el supuesto, de prescripción, tal y como se desprende de la fecha de emisión de resolución a saber 19 de agosto de 2019, por lo que el término de cinco (5) años para que opere la prescripción no se ha colmado.

"ARTÍCULO 17. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Esta Tesorería Municipal actuando como Autoridad Fiscal, realizará las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución que marca el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios en contra de los deudores señalados y por los montos determinantes". (sic)

Sin embargo, esta observación no fue aclarada, ya que el ente auditado no exhibió evidencia documental de haber iniciado el cobro coactivo, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/52-009 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, llevar a cabo la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de recuperación de créditos fiscales y sus accesorios legales, que deriven de responsabilidades administrativas de los servidores Públicos o de particulares, con la Secretaría de Finanzas del Estado, para que sea ella quien aplique el Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias señaladas en la observación que antecede; o en su defecto, realice por conducto de la Tesorería Municipal, las gestiones de cobro mediante el procedimiento antes descrito, del Crédito Fiscal derivado la resolución dictada sobre el Pliego Definitivo de Responsabilidades número ASE-PFRR-035/2017 por prescribirse el 19 de septiembre de 2024, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 331 de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial.B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en fecha 29 de noviembre de 2023, en el cual manifestó lo siguiente:

"Con respecto a las gestiones de cobro para la recuperación de los créditos fiscales y sus accesorios legales, se solicitó al [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado, se celebre un convenio de colaboración Administrativa en materia de recuperación de Créditos Fiscales y sus Accesorios, esto con anticipación a que se encuentran en el supuesto de prescripción, tal como se desprende de la fecha de emisión de resolución a saber de 19 de agosto de 2019: por lo que el término de cinco (5) años para que opere la prescripción no se ha colmado. Se anexa copia del oficio número 329/2023 de 28 de noviembre de 2023 (folio 0104)...".

Además, el ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

*Copia del oficio número 329/2023 de 28 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido el día 29 de noviembre de 2023, según sello fechador, con el cual se solicitó celebrar Convenio de Colaboración Administrativa en materia de recuperación de créditos fiscales y sus accesorios legales.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aun y que el ente auditado presentó oficio número 329/2023 de 28 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, con el cual solicitó celebrar Convenio de Colaboración Administrativa en materia de recuperación de créditos fiscales y sus accesorios legales; sin embargo, no es evidencia suficiente para desvirtuar la observación, toda vez que, no exhibió evidencia documental de haber iniciado las gestiones de cobro dentro Procedimiento Administrativo de Ejecución durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión del Crédito Fiscal derivado la resolución dictada



sobre el Pliego Definitivo de Responsabilidades número ASE-PFRR-035/2017 por prescribirse el 19 de septiembre de 2024, o en su caso, la celebración del Convenio con la Secretaría de Finanzas debidamente firmado para tal efecto, generando además evidencia de su cumplimiento; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/52-009-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, continuar con las acciones orientadas a la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de recuperación de créditos fiscales y sus accesorios legales, que deriven de responsabilidades administrativas de los servidores Públicos o de particulares, con la Secretaría de Finanzas del Estado, para que sea ella quien aplique el Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias señaladas en la observación que antecede; o en su defecto, realice por conducto de la Tesorería Municipal, las gestiones de cobro mediante el procedimiento antes descrito, del Crédito Fiscal derivado la resolución dictada sobre el Pliego Definitivo de Responsabilidades número ASE-PFRR-035/2017 por prescribirse el 19 de septiembre de 2024, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, de seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-10

Con base en la reforma al artículo 104 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas realizada el 4 de agosto de 2021, referente a la designación del Titular del Órgano Interno de Control, en la cual establece entre otras cosas, que se debe de presentar la propuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, asimismo con la reforma también del artículo 104 Bis del mismo ordenamiento legal, en el que se señala la estructura mínima que debe tener el Órgano Interno de Control para efecto de cumplir con sus atribuciones.

Aunado a la implementación y reglamentación del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha reformado el marco legal para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Por tal motivo, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, como lo señala el artículo 5 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas y el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo el artículo 115 del último ordenamiento citado señala que los Órganos Internos de Control contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 109 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, atribuciones para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción, en correlación a lo estipulado en el artículo 150 primer párrafo, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Por todo lo anterior y con la propósito de verificar que el municipio de Vetagrande, Zacatecas; haya adoptado las medidas necesarias para que exista un Órgano Interno de Control con condiciones estructurales suficientes para el ejercicio de sus facultades que determinan el marco legal vigente; por tal motivo, la Auditoría Superior del Estado solicitó al ente auditado mediante oficio número PL-02-05-2663/2023 de fecha 17 de mayo de 2023 al Titular del Órgano Interno de Control, proporcionara el Acta certificada de sesión de Cabildo, en la que se autorizó los titulares de las áreas Investigadora y Substanciadora, así como la instalación del Órgano Interno de Control, a lo cual el Titular del Órgano Interno de Control, mediante oficio sin número de fecha 25 de mayo de 2023 dio respuesta manifestando lo siguiente:

"En el ejercicio 2022, se integra como nueva Titular del OIC municipal la [REDACTED] designación que se realizó en la sexta sesión ordinaria de cabildo del día 17 de febrero de 2022, la cual se anexa a la presente. Teniendo como colaborador al [REDACTED] titular del área de substanciación y solicitando, a la fecha del presente, a la [REDACTED] como titular del área de investigación.

Se anexan al presente las solicitudes y respuestas presentadas a la administración actual en atención a la contratación e integración del titular del área de investigación y con ello la adecuada estructura del OIC Municipal, desde el oficio con mayor antigüedad al más reciente, incorporando los enviados a la Auditoría Superior del Estado, así como a otros entes para su conocimiento...

En cumplimiento a los requisitos que marca La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas para la designación de los Titulares del OIC municipal, quedó vacía la relacionada al Titular del Área de Investigación ya que no contamos con el personal." sic

Por lo anterior, se observó que el H. Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, no ha llevado a cabo las acciones administrativas y legales con el propósito de generar las condiciones normativas y estructurales que permitan el adecuado funcionamiento del Órgano Interno de Control, al no haber creado el área de Investigación, por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente, y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves por los mismos.

La observación subsiste, en virtud de que el ente auditado no presentó aclaración o documentación alguna durante el proceso de aclaración de notificación de Resultados Preliminares que pudiera ser valorada y posiblemente aclararla, por lo que se dará seguimiento en la revisión del ejercicio fiscal 2023 de su aplicación de conformidad a la normatividad aplicable en cuanto a los plazos, comprobación y justificación de los mismos.

Cabe señalar que derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 se observó situación similar, lo que concluyó en la emisión, por parte de la Auditoría Superior del Estado, de la Acción derivada RP-21/52-023-01 Integración de Expediente de Investigación



RP-22/52-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Vetagrande, Zacatecas; relativo a que el Ayuntamiento no realizó las acciones administrativas y legales para la creación debidamente estructurada del Órgano Interno de Control, específicamente al área de Investigación, por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente, y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas por los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, párrafo penúltimo y último, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 150 primer párrafo, fracción III párrafo quinto, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas, 6, 10 y 115 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 95 segundo párrafo, 104, 104 Bis, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

- El ente auditado presentó oficio número 00266/23-24 de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal; con sello de recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 30 de noviembre de 2023, en el cual señaló lo siguiente:

"... me permito al presente anexarle audio a falta de minuta con personal de la área de la Unidad de Asuntos Jurídicos de Auditoría, así como también se encuentran presente la Titular del Órgano Interno de Control, el Sustanciador, [REDACTED] y un Servidor [REDACTED] Como Encargado del Despacho de Secretaría de Gobierno Municipal para tratar el tema del Proceso de investigación de la Integración del Órgano Interno de Control de acuerdo a los artículos 104 y 104 bis de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se anexa el expediente completo para tratar el asunto relacionado a la conformación completa del Órgano Interno de Control."

Además, el ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

*Memoria USB

*Copias de oficios número: C/006/2021 de fecha 25 de octubre de 2021.

*Oficio número 000184/21-22 de fecha 11 de noviembre de 2021.

*Oficio número C/012/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021.

*Oficio número C/020/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021.

*Oficio número 0278/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021.

- *Oficio número 00544/21-22 de fecha 25 de febrero de 2022.
- *Oficio número C/001/2022 de fecha 24 de febrero de 2022.
- *Oficio número C/010/2022 de fecha 14 de marzo de 2022.
- *Oficio número 00617/21-22 de fecha 14 de marzo de 2022.
- *Oficio número C/040/2022 de fecha 07 de junio de 2022.
- *Oficio número C/048/2022 de fecha 20 de junio de 2022.
- *Oficio número C/053/2022 de fecha 27 de junio de 2022.
- *Oficio número PL-02-03-3589/2022 de fecha 5 de julio de 2022.
- *Oficio número 001025/21-22 de fecha 15 de julio de 2022.
- *Oficio número C/067/2022 de fecha 20 de julio de 2022.
- *Oficio 001060/21-22 de fecha 22 de julio de 2022.
- *Oficio número C/069/2022 de fecha 23 de agosto de 2022.
- *Oficio número C/076/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022.
- *Oficio número 00747/22-23 de fecha 10 de febrero de 2023.
- *Oficio número C/055/2023 de fecha 22 de mayo de 2023.
- *Oficio número 1110/2023 de fecha 6 de junio de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aun y que el ente auditado presentó la documentación descrita en la columna "Documentación que se remite" de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; sin embargo, el Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2022, no realizó las acciones administrativas y legales para la creación debidamente estructurada del Órgano Interno de Control, específicamente al área de Investigación, por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente, y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas por los mismos.

Lo anterior incumple con los artículos contenidos en la observación, así como la siguiente normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas,

los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”.

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 60. "Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas...”.

Artículo 250: "Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal y otros ordenamientos”.

Por lo que se determina incumplimiento por parte de los servidores públicos específicamente de los siguientes ciudadanos: [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, además, de los CC. [REDACTED]

Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas; todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no haber generado condiciones normativas, estructurales y presupuestales para la creación del área de Investigación del Órgano Interno de Control, que permitieran el adecuado funcionamiento, incumpliendo con lo establecido en los artículos 6 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 60 primer párrafo y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/52-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Es importante señalar que en la revisión al Informe Anual de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del municipio de Vetagrande, Zacatecas; se realizó una observación por esta misma situación, la cual derivó en la acción a promover **RP-21/52-023-01 Integración de Expediente de Investigación**, por tal motivo la información, documentación obtenida y acción a promover derivada **RP-22/52-010-01 Integración de Expediente de Investigación** en el ejercicio fiscal 2022, se remitirán al Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, para su integración al expediente de la acción a promover **RP-21/52-023-01 Integración de Expediente de Investigación** para los efectos administrativos y legales conducentes.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-11

Con motivo del Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Vetagrande, Zacatecas; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, y a fin de dar atención al Acuerdo #113 emitido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de cuyo contenido, del Punto Sexto se deriva la instrucción a la Auditoría Superior del Estado para que al realizar la fiscalización de las cuentas públicas de los municipios hiciera un diagnóstico del cumplimiento de los planes municipales de desarrollo de cada uno de los municipios, y en particular, de los servicios que los municipios están obligados a brindar a sus habitantes, y sea presentado año con año a esa Legislatura.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-05-2657/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se solicitó al ente auditado la siguiente información y documentación:

Ø El Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2021-2024. (Entregara impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

Ø El Programa Operativo Anual del ejercicio 2022. (Entregara impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

Ø Informaran y proporcionaran lo siguiente:

a) Los indicadores de resultados implementados en relación con el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de los siguientes servicios públicos:

- Agua Potable.
- Alumbrado Público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- ↯-Mercados y centrales de abasto.
- ↯-Panteones.
- Rastro.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Así como el resultado obtenido en el ejercicio 2022, e interpretación de los mismos.

b) Mencionara el nombre, cargo y área de adscripción del funcionario responsable de la elaboración y seguimiento de dichos indicadores.

c) Informara si los indicadores son del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento y funcionarios de primer nivel, la periodicidad con la que se informan, la documentación en la que su envío y proporcione las actas de Cabildo en las que conste el análisis de los mismos.

Por lo antes mencionado la entidad fiscalizada a través del oficio número DES/104/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Unidad de Planeación, exhibió lo siguiente:

- Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2021-2024.
- Programa Operativo Anual 2022.



De la valoración a la documentación e información proporcionada por el ente auditado, se determinó que si bien se exhibió el Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2021-2024; no fue posible identificar plazos de ejecución y áreas responsables de su cumplimiento; indicadores para el desarrollo social y humano; provisiones sobre los recursos que serán asignados para el logro de los objetivos, los instrumentos y los responsables de su ejecución; lineamientos de política de carácter general, sectorial y de servicios municipales, así como la política municipal de igualdad entre mujeres y hombres.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 120 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 40 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 10 y 15 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 60 primer párrafo, fracción II, inciso h), 197, 199 primer párrafo, fracción II, 224, 227, 228 y 235 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo aún y cuando, se adjuntó documentación relativa a las obras que se programaron y ejecutaron en el ejercicio fiscal 2022 como su Plan Operativo Anual, no se puede verificar su congruencia y vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal y los elementos necesarios para su evaluación y cumplimiento con los objetivos y metas contenido en el mismo, como lo estipula el artículo 60 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 199 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 10 y 15 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En ese mismo orden de ideas, tampoco acompañó indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de servicios públicos, así como con la planeación del desarrollo del municipio, como lo señala el artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo que la observación subsiste.

RP-22/52-011 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; específicamente al Honorable Ayuntamiento, con base en los artículos 226 y 236 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, realizar las adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento. Aunado a lo antes señalado, también se recomienda implementar indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer las necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación. Asimismo, remitir la aprobación del Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo y su publicación en la Gaceta Municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Vetagrande, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PI-02-08/4454/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria del Secretario de Gobierno Municipal, dos tantos, para Presidente Municipal y el Titular del Órgano Interno de Control y por la [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, el tanto para la Síndica Municipal, en fecha 27 de octubre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/52-011-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetgrande, Zacatecas**; específicamente al Honorable Ayuntamiento, con base en los artículos 226 y 236 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, realizar las adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento. Aunado a lo antes señalado, también se recomienda implementar indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer la necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación. Asimismo, remitir la aprobación del Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo y su publicación en la Gaceta Municipal; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, de seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-12

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-05-2657/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se le requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

Ø El Presupuesto Basado en Resultados del ejercicio 2022. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).



Cabe señalar que el ente auditado no exhibió documentación alguna.

De lo anterior, se observó que el ente auditado no elaboró el Presupuesto Basado en Resultados del ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que cita:

"En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Lo anterior también previsto en los artículos 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe señalar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo que la observación subsiste.

RP-22/52-012 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, en lo sucesivo, incorporar en la información financieras los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Vetagrande, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4454/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria del Secretario de Gobierno Municipal, dos tantos, para Presidente Municipal y el titular del Organismo Interno de Control y por la [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, el tanto para la Síndica Municipal, en fecha 27 de octubre del 2023

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/52-012-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; en lo sucesivo incorporar en la información financiera los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de zacatecas y sus Municipios; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, de seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-13

Derivado del seguimiento a la acción derivada RP-21/52-008-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con motivo en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, referente a verificar el cumplimiento de la Sentencia Definitiva dictada para el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Grave del Expediente TJA/RAG/0020/2021-III, emitido por la Tercera Sala Especializada en Responsabilidad Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, en el que determina la indemnización por el importe de \$450,000.00, y que esta deberán ser cubiertos al municipio de Vetagrande, Zacatecas, por los [REDACTED] en carácter de crédito fiscal, por lo que el municipio deberá realizar las acciones de cobro de dicho crédito a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable. Seguimiento en el ejercicio fiscal 2022:

De la revisión efectuada se encontró que en fecha 13 de julio de 2023, se emitió Acuerdo Reparatorio en el Centro de Justicia Alternativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, realizándose en el mes antes citado, dos transferencias bancarias por los importes de \$50,000.00 y 80,000.000, del importe de \$220,000.00, se acordaron seis parcialidades siendo las fechas de pago las siguientes:

Parcialidades	Fecha	Importe
Primera	14 de agosto de 2023	\$36,666.00
Segunda	13 de septiembre de 2023	\$36,666.00
Tercera	13 de octubre de 2023	\$36,666.00
Cuarta	13 de noviembre de 2023	\$36,666.00
Quinta	13 de diciembre de 2023	\$36,666.00
Sexta	15 de enero de 2024	\$36,666.00

El importe restante de \$100,000.00 no se presentó evidencia de pago o de la existencia de acuerdo de pago en parcialidades. De lo anteriormente mencionado se solicita informar que status guardan a la fecha los pagos acordados y el saldo de la cuenta contable 1129-05 "DEMANDA NO. CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I".

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración de notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presento: Oficio número 153 de fecha 07 septiembre del 2023, suscrito por la C. suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal de Vetagrande, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta lo siguiente: "En lo correspondiente al Rubro 3 con referencia al seguimiento derivados del ejercicio inmediato anterior "demanda NO.CI:02308 ATE/PENAL/2017-ZAC-1 de la SOLVENTACION AL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022. ASE- CP-34/2022.

Me permito dirigirme a usted el propósito de proporcionar una actualización con respecto a la observación realizada por Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Informa a usted que esta administración ha dado continuación al seguimiento derivado del acuerdo de pagos en parcialidades de la siguiente manera:

1. 13 DE JULIO DE 2023 085905719860319432 SPEI RECIBIDO,BCO:0002 BANAMEX HR LIQ:13:23:41 DEL CLINTE ESTEBAN CANEK ESTUDILLO CALZADA DE LA CLAVE 002135701685028679 CON RFC CVEEUC890723XXX CONCEPTO: REPARACIONN DE DAÑO REFERENCIA :0130723 RAST:085905719860319432... 80,000.00

2. 13 DE JULIO DE 2023 085905950030319438 SPEI RECIBIDO,BCO:0002 BANAMEX HR LIQ:14:05:14 DEL CLIENTE ESTEBAN CANEK ESTUDILLO CALZADA DE LA CLAVE 0022135701724869223 CON RFC EUC890723XXX CONCEPTO: REPARACIONN DE DAÑO 2 REFERENCIA:0130723 CVE RAST:085906625380319432 50,000.00

3. 13 DE JULIO DE 2023 085906625380319432 SPEI RECIBIDO,BCO:0002 BANAMEX HR LIQ: 15:47:27 DEL CLIENTE ESTEBAN CANEK ESTUDILLO CALZADA DE LA CLAVE 002135701685028679 CON RFC EUC890723XXX CONCEPTO: REPARACIÓN DEL DAÑO 3 REFERENCIA: 0130723 CVE RAST 085906625380319432...

4. 18 DE JULIO 2023 085907037360319934 SPEI RECIBIDO, BCO: 0002 BANAMEX HR LIQ: 16:11:25 DEL CLIENTE ESTEBAN CANEK ESTUDILLO CALZADA DEL A CLAVE 002135701724869223 CON RFC EUC890722XXX CONCEPTO: REPARACIÓN DEL DAÑO YURI REFERENCIA: 0180723 CVE RAST: VETASSON0319934.

Anexando copia simple de cuenta del municipio de Vetagrande, Zac." (sic).

El ente auditado acompañó la siguiente documentación:

- Copia simple de los folios 04,07, y 14 del estado de cuenta del mes de julio de 2023 del municipio de Vetagrande, Zac.
- Copia de Comparecencia y Acuerdo Reparatorio.
- Auxiliar contable de la cuenta 1129-05 del 01 de enero al 31 de julio de 2023.
- Copia simple de los folios del 01 al 07 del estado de cuenta del mes de julio de 2023 del municipio de Vetagrande, Zac.

Si bien el ente auditado señaló que; "exhibe auxiliar de la cuenta contable 1129-05 con el saldo actual así como el estado de cuenta bancario del mes de julio de 2023 donde se puede verificar los depósitos mencionados más dos depósitos de \$50,000.00 y uno de \$80,000.00 dando un total de \$450,000.00", también es cierto que según estado de

cuenta de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., número 0548042515 a nombre de Municipio de Vetagrande Zacatecas, correspondiente al mes de julio de 2023, se puede apreciar que en fecha 13 de julio de 2023 se recibió vía SPEI un depósito de \$80,000.00 y dos más de \$50,000.00 cada uno y un depósito más en fecha 18 de julio de 2023 por la cantidad de \$50,000.00, sumando un total de \$230,000.00, resultando así un saldo pendiente de recuperar por la cantidad de \$220,000.00. Misma información que se reporta en auxiliar de la cuenta 1129-5 denominada DEMANDA No CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I presentado por el ente auditado.

Motivo por el cual se considera como no aclarada esta observación, toda vez que a 11 de septiembre de 2023 (fecha en que presentó ante la Auditoría Superior del Estado aclaración a esta observación), se reporta un saldo de \$220,000.00 pendiente de recuperar, situación a lo que se dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

RP-22/52-013 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; específicamente a la Sindicatura Municipal, dar continuidad al cumplimiento del Acuerdo Reparatorio efectuado en fecha 13 de julio de 2023 en el Centro de Justicia Alternativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas derivado de la carpeta de investigación respecto a la Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, del cual queda un importe pendiente de cubrir de \$220,000.00, pagaderos en seis parcialidades.

RP-22/52-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento del Acuerdo Reparatorio efectuado en fecha 13 de julio de 2023 en el Centro de Justicia Alternativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas derivado de la carpeta de investigación respecto a la Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, del cual queda un importe pendiente de cubrir de \$220,000.00, pagaderos en seis parcialidades. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Vetagrande, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4454/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED], Secretaria del Secretario de Gobierno Municipal, dos tantos, para Presidente Municipal y el Titular del Organismo Interno de Control y por la [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, el tanto para la Síndica Municipal, en fecha 27 de octubre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

En virtud de que el ente auditado, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificada; sin embargo, por la naturaleza de la acción a promover notificada, será objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal 2023.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/52-013-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**; específicamente a la Sindicatura Municipal, dar continuidad al cumplimiento del Acuerdo Reparatorio efectuado en fecha 13 de julio de 2023 en el Centro de Justicia Alternativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas derivado de la carpeta de investigación respecto a la Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, del cual queda un importe pendiente de cubrir de \$220,000.00, pagaderos en seis parcialidades, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, de seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RP-22/52-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento del Acuerdo Reparatorio efectuado en fecha 13 de julio de 2023 en el Centro de Justicia Alternativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas derivado de la carpeta de investigación respecto a la Demanda número CI:02308Ate/Penal/2017-ZAC-I, del cual queda un importe pendiente de cubrir de \$220,000.00, pagaderos en seis parcialidades. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$1,216,626.23

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-01, Observación OP-01

Derivado del oficio número C/069/2023 de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control del municipio de Vetagrande, Zac, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual fue recibido el 31 de julio de 2023, según Oficialía de Partes de esta

entidad de fiscalización superior; se procedió a la revisión de la obra "Construcción de Colector de Aguas Residuales Arroyo Norte en la Comunidad de Saucedá de la Borda (primera etapa)", de la cual se aprobó un monto de \$1,482,513.98 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del Fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; para realizar la construcción del colector de aguas residuales; a base de los siguientes conceptos preponderantes:

1. 394.96 m2 de limpieza trazo y nivelación de terreno, incluye: herramienta menor y mano de obra.
2. 394.96 m2 de limpieza al final de la obra.
3. 2 piezas de interconexión de tubo de atarjea de 25 a 45 cm de diámetro, en pozo de visita existente
4. 520.01 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo "b" de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación.
5. 224.88 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo "c" de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación.
6. 180.50 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo "b" de 2.01 a 4.00 m. de profundidad, afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación.
7. 130.08 m3 de excavación con martillo neumático en material tipo "c" de 2.01 a 4.00 m. de profundidad, afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación
8. excavación con martillo neumático en material tipo "c" extracto rocoso de 2.00 a 4.00m. de profundidad afine de fondo y taludes depositando del material al borde de la excavación.
9. 12.99 m3 de excavación con martillo neumático en material tipo "c" extracto rocoso de 4.01 a 6.00 m de profundidad, afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación.
10. 39.49 m3 de cama de arena en capas de 10 cm de espesor puesto en obra.
11. 130.07 m3 de relleno y compactado de material inerte de banco autorizado (tepetate), con medios mecánicos, en capas de 20 cm de espesor, puesto en obra medido compactado.
12. 888.08 m3 de relleno y compactación con medios mecánicos en capas de 20 cm de espesor, con material producto de excavación.
13. 293.02 m3 acarreo de materiales producto de excavaciones y demoliciones, primer kilómetro.
14. 1,465.10 m3/km acarreo de materiales producto de excavaciones y demoliciones, km subsecuentes.
15. 394.96 ml de "instalación y prueba de tubería de p.v.c. sanitario $\phi = 12"$.
16. 2 piezas de pozo de visita de 0.61 a 1.20 m de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm de espesor, muro de tabicón pesado 10x14x28 de 28 cm de espesor asentado con mortero cem-arena 1:5 y aplanado pulido con mortero cemento arena 1:3 al interior y exterior, escalón de varilla lisa y plantilla de 10 cm de espesor de concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, incluye: excavación relleno, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución c).- de hasta 1.50 m de profundidad.
17. 2 Piezas de pozo de visita de 0.76 a 2.00 mts de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm de espesor, muro de tabicón pesado 10x14x28 de 28 cm de espesor asentado con mortero cem-arena 1:5 y aplanado pulido con mortero cemento arena 1:3 al interior y exterior, escalón de varilla lisa y plantilla de 10 cm de espesor de concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, incluye: excavación relleno, materiales, desperdicios, mano de obra herramienta y todo lo necesario para su ejecución c).- de hasta 2.50 m de profundidad.
18. 2 Piezas de pozo de visita de 0.76 a 2.00 m de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm de espesor, muro de tabicón pesado 10x14x28 de 28 cm de espesor asentado con mortero cem-arena 1:5 y aplanado pulido con mortero cemento arena 1:3 al interior y exterior, escalón de varilla lisa y plantilla de 10 cm de espesor de concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, incluye: excavación, relleno, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución c).- de hasta 3.00 m de profundidad.
19. 1 Pieza de pozo de visita de 0.76 a 2.00 m de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm de espesor, muro de tabicón pesado 10x14x28 de 28 cm de espesor asentado con mortero cem-arena 1:5 y aplanado pulido con mortero cemento arena 1:3 al interior y exterior, escalón de varilla lisa y plantilla de 10

- cm de espesor de concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, incluye: excavación relleno, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución c).- de hasta 3.25 m de profundidad.
20. 2 Piezas de pozo de visita de 0.76 a 2.00 m de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm de espesor, muro de tabicón pesado 10x14x28 de 28 cm de espesor asentado con mortero cem-arena 1:5 y aplanado pulido con mortero cemento arena 1:3 al interior y exterior, escalón de varilla lisa y plantilla de 10 cm de espesor de concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, incluye: excavación relleno, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución c).- de hasta 3.50 m de profundidad.
 21. 2 Piezas de pozo de visita de 0.76 a 2.00 m de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm de espesor, muro de tabicón pesado 10x14x28 de 28 cm de espesor asentado con mortero cem-arena 1:5 y aplanado pulido con mortero cemento arena 1:3 al interior y exterior, escalón de varilla lisa y plantilla de 10 cm de espesor de concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, incluye: excavación relleno, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución c).- de hasta 4.75 m de profundidad.
 22. 11 piezas de suministro e instalación de contramarco y brocal con tapa de polietileno para pozo de visita, colado en registros y/o cajas. incluye acarreos, ajustes y lo necesario para su correcta colocación.
 23. 11 piezas de construcción de anillo de concreto hidráulico $f'c=250 \text{ kg/km}$ armado con 3 varillas # 3 y estribos en triangulo de #2@20 cm.
 24. 394.96 Ml de tubo p.v.c. sanitario serie 20 de 12'
 25. 11.06 m³ de encofrado a base de muro de piedra brasa asentado con mortero cemento arena 1:5.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa [REDACTED] representada legalmente por el [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MVE/DOPSM/FIII/08/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, por un monto de \$1,482,513.98 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 22 de agosto al 18 de noviembre de 2022, otorgando el 30% del anticipo; cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los [REDACTED] Presidente Municipal, Carla [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; así como por el C. Jesús Amado Puente Mayorga, representante legal de la empresa [REDACTED]

El ente fiscalizado presentó OFICIO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, de fecha 19 de agosto de 2022, firmado por el [REDACTED] Presidente Municipal.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,482,513.98 pago realizado de la cuenta bancaria número 1162963929 denominada FISM 2022, de la Institución de Bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se detalla en el **cuadro OP-01**.

El comprobante fiscal número A75EC10F-7FE5-44F3-B1CB-9FA4FFA8CF9C señalado en el cuadro anterior fue expedidos por [REDACTED] correspondientes al anticipo y estimación número 1 y finiquito; de la obra "Construcción de Colector de Aguas Residuales Arroyo Norte en la Comunidad de Saucedá de la Borda

(primera etapa)". Corroborándolos en los estados de cuenta bancarios de los meses de agosto y septiembre de 2022, los recursos liberados mediante órdenes de pago, solicitadas por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; así como, por quien recibe los bienes y/o servicios descritos a satisfacción el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; el [REDACTED] Tesorero Municipal. (autoriza pago); el [REDACTED] Presidente Municipal (autoriza), y la [REDACTED] Síndico Municipal (vo.Bo. y valida).

Durante la revisión física realizada el día 16 de agosto de 2023, la obra se encontró operando y ejecutados conceptos y volúmenes de trabajo conforme al catálogo de conceptos contratado y estimación número 1, generando como constancia el acta administrativa de revisión física en la que participaron y firmaron los [REDACTED] Auxiliar del Departamento de Obras Públicas, [REDACTED] Auxiliar del Departamento de Desarrollo Económico (sic) y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado los volúmenes preponderantes de obra encontrados, tales como:

1. 11 pozos de visita con base de mampostería de piedra brasa.
2. 11 piezas de contramarco y brocal con tapa de polietileno para pozo de visita, y
3. 398.4 ml de Tubo P.V.C. Sanitario Serie 20 de 12'.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario de la obra, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de \$93,130.21, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "**Construcción de Colector de Aguas Residuales Arroyo Norte en la Comunidad de Saucedá de la Borda (primera etapa)**", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), del ejercicio fiscal 2022.

Se consideró un Factor de Sobrecosto del 1.1600, ya que esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos, y en virtud que el FSC=1.2600 presentado por la entidad fiscalizada (Contratista) no se considera adecuado, para este tipo de obra y ubicación de la misma, hasta en tanto el ente fiscalizado presente el análisis del factor de sobrecosto, como lo son los cálculos de indirectos de campo y oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. En caso de aplicar después de ser analizados, éstos podrán o no ser tomados en cuenta para sufragar el restante del factor de sobrecosto contratado. Además, deberá presentarse el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capítulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACION DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en el **Cuadro OP-02**.

Así como en 12 (doce) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, mismas que fueron entregadas al ente auditado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Además con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatil) el cual se entrega impreso y firmado en 05 (cinco) folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

El importe de \$93,130.21, señalado en el párrafo que antecede se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación número 1 y Finiquito de fecha de autorización 26 de septiembre de 2022 con un periodo de ejecución del 22 de agosto al 24 de septiembre del 2022, por un monto de \$1,278,029.29 y que está firmada por los [REDACTED] Supervisor de Obra(sic) y por el [REDACTED] Mayorga, representante legal de la empresa [REDACTED]
- Números Generadores y memoria fotográfica, correspondiente a la Estimación número 1 sin fecha con un periodo de ejecución, 22 de agosto al 24 de septiembre del 2022 firmados por los [REDACTED] Supervisor y por el [REDACTED], Contratista, representante legal de la empresa [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado ascienden a la cantidad de \$93,130.21, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Asimismo, por no presentar el comprobante fiscal relativo a la transferencia bancaria número 8846APR2202208261864382486 de fecha 26 de agosto de 2022 por un importe de \$444,754.18.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago y finiquito de la obra con conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 42 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 154/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, firmado por la [REDACTED]

Síndica Municipal de Vetagrande, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de septiembre de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; con el cual presentó la siguiente documentación:

-Oficio número 00892 de fecha 07 de septiembre del 2023, dirigido a la [REDACTED], firmado por el [REDACTED], Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, mediante el cual informa:

... " Por medio de la presente, me dirijo respetuosamente a su distinguida representación con el propósito de abordar la observación de auditoría relacionada con la obra denominada " CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES "ARROYO NORTE" SAUCEDA DE LA BORDA (PRIMERA ETAPA)," específicamente en lo que respecta a los posibles sobrepresos detectados en los pozos de visita.

En cuanto a este tema, me complace informarles que el proyecto en cuestión fue minuciosamente elaborado por la Dirección de Costos de JIAPAZ y como evidencia adjuntamos el presupuesto detallado que fue preparado por este departamento. Además, en la dirección que tengo el honor de representar, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de los precios unitarios, teniendo en cuenta las nuevas especificaciones que implican la inclusión de aplanados tanto en el interior como en el exterior de los pozos de visita.

Esta revisión detallada y el ajuste de precios unitarios se realizaron con el fin de garantizar la transparencia en los costos y la eficiencia en la ejecución del proyecto. Nos tomamos muy en serio nuestra responsabilidad de garantizar que cada gasto esté justificado y que se ajuste a las normativas y especificaciones pertinentes.

Estamos comprometidos con la gestión responsable de los recursos y la ejecución exitosa de esta obra de vital importancia. Agradecemos su atención a esta cuestión y estamos a disposición para proporcionar cualquier información adicional que pueda requerir para una evaluación completa de la observación de auditoría en relación con los pozos de visita en el proyecto."

-Oficio número DES/135/2023 de fecha 07 de septiembre del 2023 dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal; y firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico (sic), mediante el cual presentó:

-Oficio número D.T./041/2022 de fecha 17 de marzo del 2023, dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal suscrito por la [REDACTED] Directora Técnica, de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, mediante el cual solicita apoyo para la elaboración de un proyecto y presupuesto, para la ampliación de un "Colector en Saucedá de la Borda, Comunidad Vetagrande, Zacatecas, Zac.

Así mismo remite la siguiente documentación:

- Resumen de inversión.
- Presupuesto de obra.
- 6 tarjetas de Precios Unitarios.
- 6 números Generadores.

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que **no aclara** el importe de **\$93,130.21** por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, de la obra denominada "**Construcción de Colector de Aguas Residuales Arroyo Norte en la Comunidad de Saucedá de la Borda (primera etapa)**", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).



Lo anterior, en virtud y derivado del análisis y valoración de las manifestaciones y documentación presentada, misma que se describe en los párrafos que anteceden, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determina lo siguiente:

Del análisis de la documentación presentada para solventar las observaciones notificadas al municipio de Vetagrande, Zac, le informo que de dicho análisis no aclaran montos al respecto, ya que aún y cuando presenta manifiesta que el presupuesto base es elaborado por la Dirección de Costos de JIAPAZ, y a la vez que la dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales realizó un análisis exhaustivo de los precios unitarios, las cuales incluían aplanados en el interior y exterior de los pozos de visita, no presenta evidencia fotográfica de que en dichos pozos se realizó el recubrimiento por la parte exterior.

De igual forma presenta oficio D. T./041/2022 del 17 de marzo del 2022 firmado por la [REDACTED] Directora Técnica de la JIAPAZ mediante el cual le expresa que se incluirá plano en planta, detalles de construcción y presupuesto desglosado con clave de proyecto: SAN-93 pero a su vez el Ente Fiscalizado solo remite como solventación el resumen de inversión y el presupuesto de obra elaborado en marzo del 2022 con membrete de la JIAPAZ pero omite los planos y detalles de construcción para su valoración.

Así mismo las tarjetas de análisis de precios unitarios son las elaboradas por el municipio aclarando que para que sean analizadas por este órgano de fiscalización deben ser las tarjetas del contratista las que se deben presentar.

De igual manera, omite comprobantes fiscales de los insumos que puedan desvirtuar nuestro dicho por lo que dicha obra no aclara el monto observado por conceptos pagados con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo anterior, la observación persiste.

OP-22/52-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron la adecuada supervisión en el proceso de licitación, adjudicación, contratación y finiquito de la obra denominada "**Construcción de Colector de Aguas Residuales Arroyo Norte en la Comunidad de Saucedá de la Borda (primera etapa)**", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un importe de **\$93,130.21**, inconsistencia que se detalla en el **cuadro OP-02**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 42 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Vetagrande, Zacatecas** mediante el oficio número 181/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 27 de noviembre de 2023, presentó información para solventación de las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número **PI -02-08/4454/2023** de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los [REDACTED] Secretaria del Secretario de Gobierno Municipal, para entrega al Presidente Municipal y al Titular del Órgano Interno de Control y [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, para entrega a la Síndica Municipal, en fecha 27 de octubre de 2023; con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Vetagrande, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-52/2022:

Oficio número 001156/2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el [REDACTED] Director de Obras Públicas y Servicios Municipales(*sic*), dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Por medio de la presente, me dirijo respetuosamente a su distinguida representación con el propósito de responder a su oficio número 172/2023 donde requiere que se responda el oficio PL-02-08/4454/2023 donde la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hace referencia al INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y LAS ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE VETAGRANDE ZACATECAS. En lo referente le informo que referente al Resultado OP-01, Observación OP-01 le hago de su conocimiento lo siguiente:

- *Le anexo la factura de fecha 23/08/2023 correspondiente a la transferencia bancaria número 8846APR202208261864382486 por un importe de \$ 444,754.18*
- *Le anexo los precios unitarios de los pozos de visita elaborados por el contratista las cuales ya se encontraban anexados al expediente unitario de obra.*
- *Le anexo copia del reporte de supervisión de obra y reporte fotográfico del mes de septiembre el cual se envió a Auditoría Superior del Estado y se entregó en el Órgano Interno de Control donde se puede observar que los pozos de visita cuentan con aplanados de mortero por dentro y por fuera.*
- *En el oficio 00892 de fecha 07 de septiembre de 2023 se anexaron planos del proyecto general calculado y diseñado por JIAPAZ, los cuales están en formato 90 x 60 cms y se encuentran doblados a tamaño carta para poder ser entregados, donde se incluyen detalles constructivos donde se aprecian aplanados por dentro y por fuera de los pozos de visita, además al presente documento le anexo impresiones tamaño carta de los detalles mencionados.*
- *Le anexo los comprobantes fiscales de los insumos adquiridos por el contratista para la ejecución de dicha obra.*
- *Así mismo le informo que al revisar los análisis de precios unitarios elaborados por la Auditoría Superior del Estado nos percatamos que los volúmenes de morteros utilizados para el análisis no está apegados a la realidad por lo que anexamos otra vez el generador de morteros por tipo de pozo de visita para que en el futuro se realicen análisis de precios unitarios apegados a la realidad e inclusive estos volúmenes no incluyen desperdicios por irregularidad de muros, incluso los rendimientos que maneja no están correctos, ya que los maneja como si el trabajo se realizara en un muro recto con espacio suficiente para moverse y poner muestras, pero el trabajo en un pozo de visita se realiza en un espacio muy pequeño en la parte interior y es un muro curvo, y con inclinación, además de tener relieves por las inclinaciones que debe tener el tabicón, lo cual hace que el trabajo sea más laborioso y complicado que un muro recto y convencional, y con esto se generan rendimientos menores a los considerados en un muro recto y con espacio*



suficiente para trabajar, por esto consideramos que las tarjetas presentadas por la Auditoría Superior del Estado carecen de sustento...".

Los documentos que se anexan, son los siguientes:

- 1 Factura de fecha 23 de agosto del 2022, con folio fiscal 6DEF5246-EB50-4323-AB55-0389603824AA por un Importe \$444,754.18.
- 18 Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de la obra: Construcción de colector de aguas residuales "Arrollo Norte" Saucedá de la Borda (primera etapa) firmadas por el [REDACTED] Representante Legal de fecha 15 de agosto del 2022.
- Informe de supervisión de obra, Construcción de colector de aguas residuales "Arrollo Norte" Saucedá de la Borda (primera etapa) de fecha 30 de septiembre del 2022.
- Informe fotográfico de la obra: Construcción de colector de aguas residuales "Arrollo Norte" Saucedá de la Borda (primera etapa) con periodo de ejecución 01 al 29 de septiembre de 2022 firmado por el [REDACTED]
- 2 Planos de detalles del Pozo de visita tipo especial con anillo de concreto.
- 1 Factura de fecha 26 de agosto del 2022, con folio fiscal MFA2208-8565 por un Importe \$235,881.3600.
- 2 Factura de fecha 30 de agosto del 2022, con folio fiscal B70C719B-9881-4593-99FF-BD7BE94AECC2 por un Importe \$30,000.00
- 1 Factura de fecha 30 de agosto del 2022, con folio fiscal 50107 por un Importe \$12,900.00.
- 1 Nota de remisión de fecha 08 de septiembre del 2022, con No. De remisión RB29584 por un Importe \$2,309.00
- 1 Factura de fecha 23 de septiembre del 2022, con folio fiscal 50705 por un Importe \$32,078.00.
- 1 Factura de fecha 06 de octubre del 2022, con folio fiscal 51003 por un Importe \$2,071.00.
- 1 Factura de fecha 14 de octubre del 2022, con folio fiscal 51233 por un Importe \$13,761.00.
- 6 Números Generadores de la obra Construcción de colector de aguas residuales "Arrollo Norte" Saucedá de la Borda (primera etapa) firmados por el [REDACTED]

Adjuntando al mismo oficio número DES/158/2023 de fecha 24 de noviembre del 2023. emitido por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico(sic); dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"... En atención a el oficio PL-02-08/4454/2023 de la Auditoría Superior del Estado de Zar donde de hace referencia al Informe Individual de Resultados, referente a la Observación envío copia simple de:

- 1.- Factura 6DEF5246-EB50-4323-AB55-0389603824AA
- 2.- Análisis de precios unitarios con volúmenes aplicados en la obra.

Sin más por el momento, y sabedor del gran compromiso que tiene para con este Municipio, me despido de Usted enviándole un cordial y afectuoso saludo."

Los documentos que se anexan, son los siguientes:

- 1 Factura de fecha 23 de agosto del 2022, con folio fiscal 6DEF5246-EB50-4323-AB55-0389603824AA por un Importe \$444,754.18.
- 18 Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de la obra: Construcción de colector de aguas residuales "Arrollo Norte" Saucedá de la Borda (primera etapa) firmadas por el [REDACTED] Representante Legal de fecha 15 de agosto del 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventa** un monto de **\$34,689.76** relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o factor de sobrecosto de la obra denominada "Construcción de Colector de Aguas Residuales Arroyo Norte en la Comunidad de Saucedá de la Borda (primera etapa)", realizada con recursos del del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/ DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE**; elementos con los cuales se determina lo siguiente:

Mediante oficio 001156/2023 del 21 de noviembre de 2023, firmado por el [REDACTED] presenta documentación fiscal correspondiente a materiales utilizados en obra, así como fotografías en las cuales se demuestra el recubrimiento exterior de los pozos de visita considerando dicho volumen en el mortero utilizado.

Conclusión:

Del monto inicial observado por \$93,130.21, **solventa** la cantidad de **\$34,689.76**, al considerar los volúmenes de mortero utilizados para el recubrimiento exterior de los pozos, así como los comprobantes fiscales de los materiales utilizados en obra.

No Solventa:

Aún y que el ente fiscalizado remitió manifestaciones y/o documentación, las cuales se describen de manera detallada en esta cédula en la columna **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE**, sin embargo, no solventa el importe de **\$58,440.45**; relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra denominada: "Construcción de Colector de Aguas Residuales Arroyo Norte en la Comunidad de Saucedá de la Borda (primera etapa)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, mismos que se describen en el **cuadro 06**, lo anterior derivado del análisis y valoración a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada; al respecto la Entidad de Fiscalización Superior determinó lo siguiente:

Mediante oficio 001156/2023 del 21 de noviembre de 2023, firmado por el [REDACTED] aún y cuando presenta tarjetas de análisis de precios unitarios con el FSC 1.2600, no presenta el soporte documental para considerar el mismo, por lo que se considera el 16% de indirectos.

Del monto inicial observado por \$93,130.21.

Persiste la cantidad de **\$58,440.45**, el cual representa el 4% del monto total contratado.

Importe que se detalla en el **cuadro-06**; "Cédula de Diferencias de Precios Unitarios", en la cual se determinan las diferencias por sobreprecio que persisten; en el que se incluye el IVA para determinar el monto observado.

En tal virtud, la información y/o documentación no es evidencia suficiente para solventar la observación en el rubro notificado, al no presentar evidencia documental que sustente el factor de sobrecosto de 1.26 aplicado en las Tarjetas de Precios Unitarios presentadas por el Ente Fiscalizado.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**, y el cuerpo de esta resolución como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otros.



Por lo anterior, se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme al **Resultado RP-12, Observación RP-10**.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/52-001-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, específicamente al Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, efectuar acciones para en lo sucesivo, en la adjudicación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, se analice detenidamente la propuesta elegida a fin de evitar el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o factor de sobre costo, evitando con esto daños o perjuicios al erario público durante la ejecución de las obras públicas del municipio; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-02

El municipio de Vetagrande, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **cuadros OP-03, OP-04 y OP-05**.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, por lo tanto, subsiste.

OP-22/52-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, específicamente de los meses de enero a diciembre del Programa Municipal de Obras (PMO), del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Vetagrande, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PI-02-08/4454/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los [REDACTED], Secretaria del Secretario de Gobierno Municipal, para entrega al Presidente Municipal y al Titular del Órgano Interno de Control [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, para entrega a la Síndica Municipal, en fecha 27 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme al **Resultado RP-12, Observación RP-10**.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/52-002-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo entreguen los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros de todos los fondos y programas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que establece como plazo de entrega dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.



RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-03

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Asimismo, señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato haber dictado las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número **PL-02-06-2607/2023** de fecha 16 de mayo de 2023, mismo que fue recibido por el ente fiscalizado el día 19 de mayo de 2023, por los [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos (sic) y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; mediante el cual la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada la siguiente información y documentación:

- *Informara por escrito si el Ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.*
- *Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.*
- *Informara si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.*
- *Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el Municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.*
- *Informara y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.*

Así mismo se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- *Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.*
- *Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.*

- *Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.*
- *Área de donación: ubicación y colindancias, superficie, porcentaje, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.*

Notas:

- *Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del Municipio, de los cuales se hubiera autorizado **cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022.***
- *En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, debiendo presentar **copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente**, así como de las **escrituras de las áreas de donación en favor del municipio***
- *Proporcionar **de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB)**, la documentación e información que se señala en la **Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos**, se anexó al oficio **PL-02-06-2607/2023.***

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante oficio número 00454, sin fecha, emitido por el [REDACTED] Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 26 de mayo de 2023, mediante el cual remite documentación y manifiesta lo siguiente:

"... con la finalidad de responder a su oficio PL-2607/2023 donde solicita información referente a los fraccionamientos existentes en el municipio y en lo referente a los fraccionamientos existentes en el municipio y en lo referente le informo lo siguiente:

1. *El inventario de fraccionamientos irregulares se integró y remitió a la auditoría en noviembre de 2019 y en lo referente a lo siguiente:*
 - *Le anexo copias de los oficios con los que se integró el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos.*
 - *Los asentamientos irregulares ya se encuentran dentro del programa de desarrollo urbano de la cabecera municipal de Vetagrande, sin embargo, no se ha realizado el programa de desarrollo urbano de saucedá de la borda.*
 - *Los fraccionamientos del ejido de saucedá no han solicitado autorización al municipio.*
 - *No se ha realizado denuncia de fraccionamientos por que no se cuenta con información referente a los fraccionamientos de saucedá de la borda.*
 - *No se han dictado medidas de seguridad a los fraccionamientos de saucedá de la borda porque no contamos con información de los mismos.*
2. *En lo referente a la autorización de fraccionamientos y subdivisiones en el periodo 2022 le informo lo siguiente:*
 - *No existen solicitudes o autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores a 10,000 metros cuadrados.*
 - *No existen solicitudes o autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios básicos.*

- No se realizaron autorizaciones de fraccionamientos, pero si de subdivisiones de las cuales le anexo la tabla que se solicita, pero no contamos con información referente al valor catastral por metro cuadrado.
- No se registraron áreas de donación."

Anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada de oficio número 0163/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, dirigido a la [REDACTED] Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales; emitido por la [REDACTED] Sindica Municipal; mediante el cual solicita información concerniente a los fraccionamientos y áreas de donación registradas.
- Copia certificada de oficio número 976/18-19, sin fecha, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal; y recibido el 19 de noviembre de 2019; emitido por la [REDACTED] Directora de Obras Públicas y Servicios Municipales; mediante el cual en ese departamento no se cuenta con ningún expediente de algún fraccionamiento o colonia, así como tampoco las áreas de donación.
- Tabla que incluye 4 (cuatro) fraccionamientos irregulares ubicados en el Municipio de Vetagrande, Zacatecas

Por lo anteriormente expuesto y derivado del análisis realizado a la información y documentación remitida por el ente fiscalizado, aun y que remite listado de fraccionamientos irregulares, oficios que se detallan en los párrafos que anteceden; se concluye que la Entidad Fiscalizada no presentó la evidencia documental suficiente respecto de las acciones y medidas de seguridad implementadas, que refiere en su oficio con número 00454, sin fecha, misma que sustente su dicho en relación con los asentamientos humanos irregulares en el Municipio de Vetagrande, Zacatecas; así mismo no se remite evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública; por lo tanto, subsiste.

OP-22/52-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente de **Vetagrande, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume incumplió con los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; al no presentar evidencia documental suficiente respecto de las medidas de seguridad implementadas, que refiere en su oficio número 2023 00454, sin fecha, emitido por el [REDACTED] Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 26 de mayo de 2023; mismas que sustenten las acciones realizadas en relación con los asentamientos humanos irregulares en el Municipio de Vetagrande, Zacatecas; así mismo no se remite evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios

urbanos básicos; de la misma manera al no presentar el expedientes correspondientes a la autorización de los siguientes asentamientos urbanos:

1. Fraccionamiento Guadalupito, comunidad de Guadalupito, Vetagrande, Zacatecas.
2. Fraccionamiento el Calvario, cabecera municipal.
3. Fraccionamiento el Centenario de la Batalla de Zacatecas, cabecera municipal.
4. Fraccionamiento Desarrollo Comunitario Integral Alternativo A.C., cabecera municipal.

Documentos deberían contener para cada uno de los asentamientos urbanos la protocolización ante notario público de la memoria descriptiva del plano de lotificación autorizado, en el deberá indicarse el número total de lotes del fraccionamiento y el área de donación, señalando, además, el número de éstos en cada una de las manzanas; y medidas y colindancias de todos, señalando a qué manzana pertenecen, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Vetagrande, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PI-02-08/4454/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por los [REDACTED] Secretaria del Secretario de Gobierno Municipal, para entrega al Presidente municipal y al titular del Órgano Interno de Control y [REDACTED] Auxiliar de Síndica Municipal, para entrega a la Síndico Municipal, en fecha 27 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de Vetagrande, **Zacatecas**, no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme al **Resultado RP-12, Observación RP-10**.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.



ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/52-003-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Responsable de Catastro, implementen mecanismos para que en lo sucesivo emprendan las acciones y planes para el mejoramiento de los centros de población, encaminados a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de demostrar documentalmente ante la Auditoría Superior del Estado, si la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como de solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos;

De igual manera, para los procesos de aprobación y/o autorización de asentamientos urbanos que realice el municipio; procedimiento dentro del cual se incluye los fraccionamientos siguientes:

1. Fraccionamiento Guadalupe, comunidad de Guadalupe, Vetagrande, Zacatecas.
2. Fraccionamiento el Calvario, cabecera municipal.
3. Fraccionamiento el Centenario de la Batalla de Zacatecas, cabecera municipal.
4. Fraccionamiento Desarrollo Comunitario Integral Alternativo A.C., cabecera municipal.

Deberá integrar expediente en todos los casos que contenga protocolización ante notario público de la memoria descriptiva del plano de lotificación autorizado, en el deberá indicarse el número total de lotes del fraccionamiento y el área de donación, señalando, además, el número de éstos en cada una de las manzanas; y medidas y colindancias de todos, señalando a qué manzana pertenecen, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Documentando las mejoras realizadas y/o las acciones emprendidas al respecto, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$1,216,626.23

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de 86.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y Otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 54.80%.



En la fiscalización de la Obra Pública no hubo muestra seleccionada para su verificación física, únicamente se revisó lo relativo al apego a la Normatividad Aplicable, así mismo se incluyó la revisión de una obra denunciada por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Vetagrande, Zacatecas.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$115,930.08	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$115,930.08.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	82.21	En promedio cada empleado del municipio atiende a 82.21 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-0.09%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$14,491,259.91, representando un 0.09% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$14,504,281.48.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	54.25%	El Gasto en Nómina del ente representa un 54.25% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	232.49%	El saldo de los pasivos aumentó en un 232.49%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	6.04%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 6.04% del pasivo total.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}) * 100$	11.34%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.90	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.90 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	1.87%	Los deudores diversos representan un 1.87% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	100.00%	El saldo de los deudores aumentó un 100.00% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	22.59%	Los ingresos propios del municipio representan un 22.59% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 77.41% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	94.00%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	0.00%	Los impuestos fueron recaudados en base a lo presupuestado	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$	100.00%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación del 100% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-0.00%	Los Egresos Devengados por el ente fueron aplicados en un 100% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	6.83%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.83% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales})*100$	18.51%	El municipio invirtió en obra pública un 18.51% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$3,083,965.40	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$44,935,119.24, y el Egreso Devengado fue por \$41,851,153.84, lo que representa un Ahorro por \$3,083,965.40, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	34.63%	El 34.63% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	11.30%	El 11.30% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	17.89%	El 17.89% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	15.16%	El 15.16% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	1.72%	El 1.72% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	18.51%	El 18.51% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	0.78%	El 0.78% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	128.43%	El monto asignado del FISM por \$8,242,243.00 representa el 128.43% de los ingresos propios municipales por \$6,417,811.89.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	106.41%	El monto asignado del FISM por \$8,242,243.00, representa el 106.41% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$7,746,035.92.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	118.97%	El monto asignado del FORTAMUN por \$7,635,484.00 representa el 118.97% de los ingresos propios municipales por \$6,417,811.89.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	56.75%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$4,333,396.41, que representa el 56.75% del monto total asignado al FORTAMUN por \$7,635,484.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	66.94%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$26,149,926.66, que representa el 66.94% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$39,064,197.21.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.68%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 99.68%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales



en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'ARR/L'PÁSB/L'MPM